



Carpe Diem

Boletín del Voluntariado Social de la Facultad de Derecho de la UV
Año 4, núm. 10. Junio 2012– Noviembre 2012 Xalapa, Veracruz, México

DIRECTORIO

INSTITUCIONAL

Dr. Raúl Arias Lovillo
Rector

Dr. Porfirio Carrillo Castilla
Secretario Académico

Dr. Miguel Ángel Casillas Alvarado
Director General del Área
Académica de Humanidades

Dr. Manlio Fabio Casarín León
Director de la Facultad de Derecho

Lic. María Goretty Moreno Martínez
Coordinadora del Voluntariado Social

DEL BOLETÍN

Jaileen Hernández Ramírez
Directora

Aurora G. Andrade López
Editor en Jefe

Débora Jael Salamanca Chávez
Raúl Jesús Sánchez Pérez
Coordinación de Divulgación

Gloria Jessica Vásquez Rebolledo
María Teresa Ramírez Rosales
Coordinación de Vinculación

Dra. Ana Matilde Chávez Mayo
Dra. Erika Maldonado Méndez
Mtro. Guillermo Sánchez Vaca
Dra. Socorro Moncayo Rodríguez
Mtro. Salvador Martínez y Martínez
Asesores Académicos

Imanol de La Flor Patiño
Sergio Arturo Menchaca Ramírez
Adriana Cecilia Sánchez Gómez
Consejo de Edición

Lic. Anid Cathy Hernández Baruch
Correctora de Estilo

¿Sabías qué...?

Por: María Teresa Ramírez Rosales



IMAGEN, Disponible en: <http://goo.gl/4XggB>

Existen países que garantizan el **Derecho a la Felicidad**, algunas naciones han dejado atrás las matemáticas y las políticas públicas arcaicas, que sólo median el bienestar con base en indicadores económicos.

Bután, país budista de la cordillera del Himalaya, en donde la riqueza es medida por el grado de felicidad que una persona puede tener y no por su nivel económico. En el año de 1972 el rey de Bután, Jigme Singye Wangchuck, basándose en la filosofía budista, decide garantizar el bienestar humano a partir de ciertos derechos y parámetros sociales y no por medios económicos,

por tal motivo reemplaza al Producto Interno Bruto (PIB) por la Felicidad Interna Bruta (FIB). Este indicador está basado en cuatro pilares: 1) Un desarrollo socioeconómico sostenible y equitativo; 2) la preservación y promoción de la cultura; 3) la conservación del medio ambiente; y 4) el buen gobierno. Cada uno de estos pilares se compone a su vez de nueve dominios: bienestar psicológico, uso del tiempo, vitalidad de la comunidad, cultura, salud, educación, diversidad medioambiental, nivel de vida y gobierno.

La medida de la felicidad de Bután es algo que está inquietando al mundo; el 25 de octubre del año 2010 en Madrid, se realizó el Primer Congreso Internacional sobre la Felicidad; con la participación del Primer Ministro de Bután, Lyonchhen Jigmi Thinley, donde hizo un llamado acerca de la necesidad de cambiar el modelo de crecimiento económico vigente, según él, culpable de la crisis que atravesamos y del rápido consumo de los recursos naturales.

El tema de la felicidad está influenciando a otros países como Inglaterra, que puso en marcha un índice que mide la felicidad de sus ciudadanos; Francia, con su comisión para medir el progreso social, mientras que en Japón, Corea del Sur y Brasil, la felicidad es un derecho constitucional. Por su parte, organizaciones como la ONU que aprobó una resolución que reconoce la búsqueda de la felicidad como **"un objetivo humano fundamental"**; la OCDE, por otro lado, promueve su **"Índice para una vida mejor"** entre sus países miembros; y la Comisión Europea creó su medición **"El PIB y más allá"**.

Lo anterior muestra un cambio en la realización de las políticas públicas aplicadas. El simple hecho de dejar de pensar que la única vía de crecimiento de un país es la economía, indica que si un país que cumple con garantizar y proteger la salud, el empleo, la educación, la equidad, el medio ambiente sano y la seguridad a sus habitantes, podría tener mejores oportunidades de crecimiento, ya que bajarían los índices de violencia, corrupción e ignorancia.

CONTENIDO

EN PORTADA: ¿Sabías qué...? Por: María Teresa Ramírez Rosales	
ARTÍCULO: Los impactos de la cuarta ola del movimiento indígena en México: 1980-2010 Por: Ángel Pérez Silva	3
DIGIERE TU ECONOMÍA: Control Cambiario en la República de Argentina Por: José Alberto Argüelles Avilés	12
ARTÍCULO: La importancia de la laicidad del Estado ante el fortalecimiento de los derechos para la comunidad LGBT..... Por: Adriana Cecilia Sánchez Gómez	15
CONOCE UN CASO: “Mariana Selvas y otras” en contra del Estado Mexicano Por: Gabriela Carreón Lee	23
CHARLANDO CON: Entrevista a la Dra. Martha Silvia Moreno Luce, Académica de la Facultad de Derecho Por: Katherine Flores Cepeda Jesús Antonio Toledo Santos	27
CORAZÓN CONSCIENTE: Falsa revolución Por: Débora Jaél Salamanca Chávez	31
DECISIONES RELEVANTES DE LA SCJN: Fuerzas Armadas y seguridad en México: una visión crítica..... Por: Alan Jair García Flores Ma. Elizabeth Solano Saldaña	33
CONTRAPORTADA: Voluntariado Social en la Cumbre Internacional de Jóvenes Líderes Por: José Alberto Argüelles Avilés	37

Muchos pensarían que el movimiento indígena se origina o se impulsa a raíz de la aparición pública del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 en el estado de Chiapas, lo cual no es del todo cierto, porque el descontento y el movimiento se venían gestando desde los años 60's con la lucha por la tierra como eje central, que si bien fue canalizada en gran parte por la Coordinadora Nacional Plan de Ayala (CNPA), no se hacía la distinción entre indígena y campesino, los indígenas estaban subsumidos en la categoría del campesino. Ya para los 80's la necesidad de diferenciarse como pueblo fue haciéndose manifiesta. Será en 1992 cuando irrumpen en la escena nacional al cumplirse los 500 años de explotación y encubrimiento.

La lucha por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas no es exclusiva de México, en todo el mundo a lo largo de la historia se han suscitado revueltas, movimientos, revoluciones en defensa de condiciones dignas para la existencia de estos pueblos, así los gobiernos de los países y organismos internacionales se han visto obligados a discutir y reconocer en diversos documentos derechos a los indígenas, plasmados en algunos pactos y convenios internacionales.

Los pueblos indígenas han surgido en años recientes como nuevos actores políticos y sociales en América Latina: se están transformando en sujetos activos del cambio histórico. Algo se está transfigurando en las circunstancias de existencia de las poblaciones indígenas, algo está cambiando en la relación entre el Estado y los pueblos indígenas, antiguos reclamos y nuevas demandas se han conjugando para forjar nuevas identidades, así nuevas ideologías están compitiendo con paradigmas viejos y establecidos; las teorías del cambio social, de la modernización y de la construcción nacional están siendo reexaminadas a luz de la llamada "cuestión étnica", ignorada y despreciada durante tanto tiempo, y por último, también ha cambiado la manera de hacer política en torno de la problemática indígena. (R. Stavenhagen: 1979).

Este proceso se ubica, como lo propone Guillermo Trejo, (2000) en la cuarta ola del movimiento indio en América Latina, que empezó en los años 60as:

- La primera ola tuvo lugar en el siglo XVI, poco después de la Conquista. (Wachtell, 1966)
- La segunda ola ocurrió durante el régimen borbónico, a finales del siglo XVIII. (Coatswort, 1998).
- La tercera ola durante la segunda mitad del XIX y principio del siglo XX. (Stern 1987).
- La cuarta ola se puede dividir en dos grandes áreas: los estudios comparativos entre países y los estudios de caso. Los estudios comparativos sobre los orígenes de la cuarta ola han puesto su énfasis en las explicaciones macro estructurales (económicas); otros, en factores institucionales (políticos), y algunos más en explicaciones desde las organizaciones sociales, será a partir de este marco conceptual que trataremos de ir entiendo las etapas del movimiento como parte de esta cuarta ola.

El nuevo repertorio de protestas del movimiento indígena.

Debemos de partir que el reconocimiento de la existencia de pueblos indígenas implica romper con la ideología oficial adoptada por México y todos los países latinoamericanos sobre el Estado-Nación. Esta doctrina sustenta que cada Estado se basa en una nación que precede a él, y es un conglomerado humano que comparte un mismo idioma, una misma religión, una misma identidad, así como los mismos valores, costumbres y, ambiciones, entre otros. En toda la historia de los pueblos indígenas, estos han pugnado para que los reconozcan y que se les respeten sus derechos, en este proceso han diseñado diferentes formas de lucha.

El repertorio de protesta es la forma en que los pueblos indígenas tienden a responder ante las injusticias, lo han hecho casi siempre como rebeliones, como revueltas y la mayor parte del tiempo como resistencia cotidiana y silenciosa, otras veces a través de las armas. Sin embargo, en este periodo que analizamos, han creado otro tipo de protesta, y están en la construcción de otros horizontes de posibilidades políticas, económicas y sociales.

Existen dos grandes paradigmas en la teoría de los movimientos sociales: el de la movilización de recursos y el de la identidad.

En el paradigma de la identidad los teóricos explican que el origen de dichos fenómenos colectivos son de naturaleza estructural y no tanto coyuntural. Para estos teóricos, los movimientos son resultado del conflicto estructural que atraviesa a un determinado sistema, y que da como resultado la conformación entre actores sociales por el control y destino de determinados recursos. Todo esto es resultado de la crisis de un determinado sistema, es el trasfondo de estas acciones colectivas llamadas movimientos sociales. Aunque han sobrevalorado los aspectos hermenéuticos, afirmando que en la sociedad posindustrial, las instituciones, las formas de interacción colectiva y de conciencia son nuevos por definición. Destacan Touraine y Melluci, Pizzorno, etc.

En cuanto al paradigma de la movilización de recursos: El enfoque de la movilización de recursos inspirado en la lógica objetivamente de una ciencia social empírico-analítica, se interesa por la acumulación de datos y no en cuestiones de identidad. La perspectiva de este enfoque es que está desprovista de un sentido finalista de la historia que intenta rescatar la dimensión racional de la acción y desde la pers-

pectiva empírica, ha permitido avances importantes, destacando el análisis de variables objetivas como organización, estrategias, intereses, recursos y oportunidades para dar cuenta de las movilizaciones de gran escala. (María Luisa Tarres: 1992). Dentro de esta corriente se ubica la escuela americana encabezada por Tilly y Tarrow, que han aportado al análisis a través de los conceptos de la "estructura de las oportunidades políticas y los ciclos del movimiento social", tema que lo han llevado al análisis histórico, y desde mi punto de vista es muy útil para entender el proceso de cualquier movimiento.



Imagen: Movimiento indígena de la ciudad de México, disponible en: <http://bit.ly/Psn2Yq>

Para Joan Cohen, (1995); estos paradigmas no son necesariamente incompatibles, porque al intentar mostrar lo singular de los movimientos sociales modernos, ambos se basan en la sociedad civil moderna. Ninguno de estos paradigmas toma en cuenta la importancia teórica de la emergencia y transformación de la sociedad en el surgimiento y cambio de los diferentes movimientos modernos. Desde el momento en que los nuevos movimientos sociales (NMS) surgen bajo el tema de la autodefensa de la sociedad versus Estado (y la economía del mercado) y que, de una manera u otra, todos ellos luchan por construir una sociedad civil "posburguesa, pospatriarcal y democrática", es necesario un esfuerzo de valoración teórica que haga de las cate-

1 Buena parte del repertorio de la acción de los pueblos indígenas en la historia de México ha sido, el sitio, la guerrilla, la negación al tributo, el levantamiento de trincheras en lugares inaccesibles, la emboscada, el asalto y la rebelión, ahora dentro de este período ha sido el movimiento social, la lucha por el poder local, la guerrilla tecnológica, la palabra y las alianzas mundiales. (Carlos Durand:1994).

2 El enfoque de la movilización de recursos inspirado en la lógica objetivamente de una ciencia social empírico-analítica, se interesa por la acumulación de datos y no en cuestiones de identidad.

gorías centrales de dichos paradigmas. Por lo pronto, habrá que decir que tienen otro marco teórico como por ejemplo:

- Hay un abandono tácito a los sueños revolucionarios a favor de reformas estructurales a través de una defensa de la sociedad civil.
- No busca eliminar el funcionamiento autónomo de los sistemas políticos y económicos.
- Se trata de un radicalismo auto limitado. Y siguen siendo muy heterogéneos.

Voy a partir de esta teoría para tratar de entender al movimiento indígena en México y en Veracruz. De entrada este es un punto de debate, hay opiniones que manifiestan que los pueblos indígenas no se mueven en esos términos, y que no están sujetos a los flujos y reflujos como el movimiento campesino, obrero, etc. Pero mi interés es encontrar alguna forma de abordarlo sociológicamente, así que veamos que puede aportar esta teoría para entender el cuestionamiento siguiente: ¿Cuál ha sido el impacto del movimiento indígena en la vida política de México y de Veracruz?



FOTO: Justicia social para los pueblos indígenas en Veracruz
<http://bit.ly/SIMXSt>

El ciclo del movimiento tiene dos fase bien definidas: una es la fase de la movilización³ con varias facetas de conflicto y

3 La fase de movilización. Los define como una intensificación de los conflictos y la confrontación en el sistema social, que incluye una rápida difusión de la acción colectiva de los sectores más movilizados a los menos movilizados, un ritmo de innovación acelerado en las formas de confrontación, marcos nuevos o transformados para la acción colectiva. Exige del Estado respuestas amplias y estrategia nuevas ya sean represivas o facilitadoras o ambas. (Tarrow, 1998) Cumplen tres importantes funciones: A. demuestran la vulnerabilidad de la autoridades. B. cuestionan inevitablemente los intereses de otros grupos, o bien porque los beneficios que recibe un grupo reduzcan los que queden disponibles para otro o porque las exigencias ataquen directamente a los intereses de un grupo establecido. C. apuntan a posibles convergencias entre los descontentos mediante la articulación de marcos de referencia comunes.

Difusión del conflicto⁴, los nuevas marcos⁵ y repertorios de acción que surgen, que se relacionan, las nuevas y viejas organizaciones⁶ que aparecen, y cómo se da la información e interacción⁷ del movimiento con la sociedad.

La segunda fase de este ciclo del movimiento es la desmovilización. La visión de los teóricos de los movimientos revolucionarios en las condiciones recurrentes que provoca la acción revolucionaria o bien limitándose a una narrativa histórica, ha ignorado los procesos internos donde los ciclos de la acción colectiva evolucionan.

También tienen varias fases los procesos internos, como lo son el agotamiento y polarización⁸, la violencia y la institucionalización⁹, la facilitación y la represión¹⁰. Siguiendo esta teoría podemos situar a finales de los años ochenta el inicio de esta fase

4 El conflicto y difusión. En periodos así, la magnitud de la acción colectiva de diferentes tipos supera apreciablemente al nivel típico, tanto del anterior como el posterior. El efecto expansivo de la acción colectiva de un pequeño grupo de adelantados desencadena una variedad de procesos de difusión, extensión, imitación y reacción entre grupos normalmente aquiescentes y que poseen menos recursos para comprometerse en una acción colectiva.

5 Repertorios y marcos de referencia. Generan símbolos, marcos de significado e ideología nuevas o transformadas para justificar y dignificar la acción

6 Nuevas y viejas organizaciones del movimiento. Los ciclos de protesta nunca están controlados por una sola organización, el punto más alto lo marca la aparición de acciones colectivas y los resultados son estructurados tanto por las tradiciones organizativas previas como por lo nuevos movimientos organizados.

7 Aumento de la información y de la interacción. Durante los periodos en los que se intensifica la confrontación, la información fluye más rápido, se eleva el interés político y aumenta la frecuencia e intensidad de la interacción entre los grupos disidentes y entre éstos y las autoridades. El conjunto de actores que se movilizan en torno y contra el Estado da lugar a coaliciones endebles. Cuando se ven reforzadas por organizaciones efectivas y de marcos de referencia más amplios, estas coaliciones pueden polarizar a la sociedad. Ello no conduce a la dinámica de la desmovilización.

8 Agotamiento y polarización. La razón más sencilla por la que caen las movilizaciones es por el agotamiento, al principio las protestas callejeras, las manifestaciones y la violencia son estimulantes, pero a medida que los movimientos se organizan mejor y hay dirigencia y seguidores, acarrean riesgos, costos personales y a larga fatiga y desilusión. Los que están en la periferia del desafío, le faltan razones para apoyarlo, son quienes abandonan más fácilmente el movimiento. Y este descenso desigual de la participación plantea un dilema a la dirección del movimiento. La disminución diferencial de apoyo conduce a la polarización entre aquellos que desean un compromiso con las autoridades y quienes pretenden la confrontación continúa. Estas divisiones paralizan el movimiento, proporcionando al gobierno para que se reagrupe y enviar más tropas para reprimir al movimiento.

9 Violencia e institucionalización. Cuando los dirigentes moderados institucionalizan sus tácticas para conseguir el apoyo de la masa, sus competidores radicales utilizan tácticas del enfrentamiento para ganar el apoyo de los militantes y evitar las recaídas.

10 Facilitación y represión. Hoy se utiliza la facilitación selectiva de las demandas de algunos grupos y la represión selectiva de otras.

de movilización como pueblos indígenas. Después de que los indígenas habían sido subsumidos por el movimiento campesino en los años 70's, empezaron a surgir los brotes organizativos, por ejemplo, en 1973 el Movimiento Nacional Indígena (MNI) con la participación mayoritaria de maestros bilingües. Dos años después en 1975 el Gobierno crea el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas (CNPI) y una fracción de él crea la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas (CNPI) y se incorpora a la Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" (CNPA). EN 1977 se constituye la Asociación Nacional de Profesionistas Bilingües A.C. (ANPIBAC) con el apoyo del gobierno para promover la aculturación de los pueblos indígenas. Este etapa está caracterizada por sumarse a la estructura del Estado, y por lo tanto, servir más a sus intereses que a los indígenas. Poco a poco las organizaciones sociales se fueron agrupando en articulaciones como el Frente Independiente de Pueblos Indios (FIPI), que desde 1988 presentó la necesidad de un régimen de autonomía regional. El Frente Nacional de Pueblos Indígenas (Frenapi) que en 1992¹¹ organizó la campaña "500 años de resistencia indígena, negra y popular", López Bárcenas, Francisco (2005).

Este es el primer paso de conciencia indígena organizada, para ir cambiando el discurso de los teóricos de la política indigenista. El nuevo discurso indígena se implanta en la intersección de los temas referentes a los derechos humanos, la democracia, el desarrollo y el medio ambiente. (R, Stavenhagen, 1997).

El movimiento creció desde ese año (1992), por las movilizaciones sociales que influyeron en la reforma a la Constitución Política de México, se nutrió el desarrollo del movimiento con la insurgencia del EZLN en 1994, y la creación de organizaciones indígenas con representación nacional, algo que no había sucedido en muchos años, y llegó a su nivel más alto con la marcha del color de la tierra en 2001, que obligó a otra reforma constitucional, y al cambio en algunas políticas públicas a favor de los pueblos indígenas.

11 Años posteriores, las demandas planteadas por las organizaciones indígenas se han enfocado más a problemas como el acceso a la tierra, el crédito agrícola, la educación, la salud, la cooperación técnica, las inversiones e infraestructura, etc.

A mi entender, la fase de desmovilización se origina después de la marcha del color de la tierra en el 2001, dado que no se logró que se reglamentará el Artículo 4 Constitucional de acuerdo a como lo planteaban los acuerdos de San Andrés y la Ley Cocopa, y las reformas que se dieron fueron para el movimiento indígena una traición. Como resultado de esto, una parte del movimiento se pronunció por ejercer la autonomía de manera práctica, esto los llevó a la lucha por el poder local, y a los zapatistas a la creación de las juntas de buen gobierno y los caracoles, hasta que cinco años más tarde lanzaron la Otra Campaña, iniciativa que no logró el impacto deseado a nivel nacional. Esto dispersó las diferentes acciones de los grupos y organizaciones provocando que se desdibujara el movimiento, lo que fue aprovechado por el Estado para reprimir brutalmente algunas luchas como la de Atenco que se oponía a la privatización de sus tierras, o la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) que exigía la salida de Ulises Ruíz del gobierno estatal, así como a luchas locales que se declararon municipios autónomos, tal fue el caso de San Juan Copala.



IMAGEN: APPO, <http://bit.ly/Ojjegec>

En el caso de Veracruz el movimiento tiene algunas expresiones como la Asamblea Estatal de Pueblos Indígenas de Veracruz (AEPIV) en el 2001 que se constituye con la participación de organizaciones locales. El Movimiento Agrario Indígena Zapatista (MAIZ) de manera conjunta con otras organizaciones convocaron a un encuentro indígena estatal en Noviembre del 2001, este encuentro se da en el marco de los acuerdos del Congreso Nacional Indígena (CNI) de fortalecer sus articulaciones locales, creando un espacio nacional que tuviera un respaldo real en la regiones, impulsado además por la problemática que existían en el estado, como la represión a organizaciones y comunidades indígenas (Por ejemplo el Movimiento Cívico de Coyutla). Poco después de crea el Pacto Indígena (2000-2003) que fue la confluencia de tres experiencia de luchas indígenas,

la lucha por el poder local en Coyutla (Totonacos), por el municipio autónomo de Santiago Sochiapa (Zapotecos, Chinantecos), y los huastecos de la cooperativa de camiones en Tzocohuite, al norte del estado, reprimidos por el gobierno, y sus demandas no fueron del todo resueltas. La reunión detonante fue un foro en Zongolica sobre la problemática indígena, ahí se acordó el Pacto y nombraron a un vocero del movimiento. Este proceso duró dos años, pero presionaron a los diputados, y metieron a la cárcel a los dirigentes del movimiento, al de Sochiapa Miguel Bautista, y a Lauro Cruz de Tzocohuite. Esto permitió que el gobierno diera largas a los asuntos, que no resolviera de fondo, y se desgastaran las organizaciones.

Los impactos del movimiento indígena en las políticas públicas.

En la constitución.

Desde la segunda mitad de los años 80, se comenzó a vivir un importante proceso de reconocimiento jurídico de su diversidad cultural, que derivó en dos reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). La primera, en 1992, con la que se le reconoció a la nación mexicana una composición pluricultural y se estableció que la ley protegería las lenguas y las culturas, y el acceso de las personas indígenas a la justicia del Estado. La segunda, aprobada en 2001, con la que se reconoció a los pueblos y las comunidades indígenas derechos lingüísticos y culturales y de autonomía y libre determinación, en el marco de la unidad nacional y del respeto a los derechos humanos, haciendo un reconocimiento especial a los derechos de las mujeres indígenas.

Cabe señalar que en su momento, las reformas constitucionales de 1992 y de 2001 propiciaron la modificación de un importante número de leyes federales y de constituciones estatales. Sin embargo, el proceso de armonización legislativa que se requiere para lograr un efectivo ejercicio de los derechos indígenas todavía está inconcluso, y es necesario impulsar que las instancias competentes adecúen las normas federales, estatales y municipales a los derechos indígenas consagrados en la CPEUM y en los instrumentos internacionales suscritos por México.

Cabe señalar, que hasta noviembre del 2010 se legisla la ley reglamentaria del Artículo 5 de la Constitución Veracruzana, que fue hecha a la carrera sin la realización de una consulta

mas amplia e incluyente, quedando pendiente la reforma constitucional.

Leyes relacionadas con los pueblos indígenas

Año	Siglo XX	Año	Siglo XXI
1917	Constitución de avanzada pero siguió ignorando a los pueblos indígenas	2001	Ley de derechos y cultura indígena
1921	Departamento de educación y cultura	2007	Declaración de la ONU
1932	Casas del pueblo		
1937	Internado Nacional de Indios		
1938	Departamento de asuntos indígenas		
1948	INI-SEP		
1992	INI-Sedesol		
1992	Adición al art. 4 Constitucional para reconocer la multiculturalidad		

Fuente: (Francisco López Bárcenas 2002 , Carlos Durand 1994) y elaboración propia.

Existe un derecho indígena al margen de que no haya sido históricamente reflejado en el orden constitucional latinoamericano, ello nos ubica de entrada en la distinción entre derechos históricos y derecho positivo entendido este como el que se incluye literalmente en la Carta Fundamental. (Magdalena Gómez: 2001)

El proceso de juridicidad del derecho indígena si bien no tiene un campo suficientemente desarrollado, puede analizarse con las herramientas teóricas del constitucionalismo, sobretodo si consideramos que partimos del supuesto histórico y político que ha prevalecido entre los pueblos indígenas en nuestra región, esto es que sus planteamientos pretenden encontrar un espacio en el marco de los Estados nacionales.



“Existe un derecho indígena al margen de que no haya sido históricamente reflejado en el orden constitucional latinoamericano”.

El estudio y conceptualización del derecho indígena ha sido precedido de enfoques diversos, entre los que destaca el planteamiento del llamado derecho consuetudinario indígena, o la “costumbre jurídica”, o los “usos y costumbres”, expresiones que anuncian subordinación del derecho indígena al derecho nacional predominantemente unicista y homogeneizador de la diversidad cultural. Implica, en última instancia, la recepción de un invitado de última hora, normas recién llegadas al derecho nacional, simples adiciones que no lo cuestionan.

Si uno de los problemas que expresa la crisis del derecho¹² es un distanciamiento con la realidad social y su apego a la letra de la norma, en el caso indígena dicha crisis es doble ante la ausencia de normas. La ficción jurídica de una sociedad homogénea no se puede sostener más. Ahora corresponde al Estado asumir una propuesta de reconstitución para dar cabida a nuevos sujetos de derecho, que han mantenido su legitimidad y han carecido de legalidad.

En este periodo que analizamos vemos como en menos de 10 años se reforma la constitución en dos ocasiones, después de que había quedado en el descuido en todo el siglo XX; esto se debe sin duda al empuje del movimiento indígena, sin embargo, las leyes se han quedado cortas a lo que plantea el movimiento indígena, y nos demuestra como la clase política esta atrincherada en el Estado y no permitirá que se afecten sus intereses, por ello han construido una nueva ofensiva junto con el capital internacional para despojar una vez más a los indígenas de su territorio gracias a instrumentos legales como el Procede y Procecom, hoy Fanar (Fondo de apoyo para núcleos agrarios sin regularizar), para comprarles sus tierras sobre todo donde hay bosque, agua, minerales, petróleo, etc.



Aquí el derecho juega un papel central en la construcción de este orden globalizado por la economía en manos de las empresas transnacionales.

¹² Habermas propone que reconozcamos que no hay derecho sin validez, pero tampoco hay derecho solo con validez. Para él la validez deberá ser la suma concomitante del principio de legalidad y el principio de legitimidad. Ahí donde concurren ambas nacerá la validez. Por lo tanto desecha la tesis clásica de validez formal Kelseniana.

Para la concepción formalista o racionalista del derecho¹³, el derecho es un sistema cerrado, completo, lógicamente finito, del cual se puede derivar o deducir soluciones para todo o cualquier caso individual, real o posible (María de Lourdes Saouza:2001)

Por eso la necesidad de tener un visión más amplia del derecho¹⁴, y trabajar ya sobre la pluralidad jurídica, que siempre ha existido en el país, pero que no la han tomando en cuenta, tal como debería de ser.

Cabe aquí analizar como es que la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, debe tener un impacto en las próximas reformas que se hagan en México.

La Declaración del 2007 no sólo es una declaración de desagravio a los pueblos indígenas, sino que también debe ser considerada como un mapa de acción para las políticas de derechos humanos que deben emprender los gobiernos, la sociedad civil y los propios pueblos indígenas si realmente se quiere garantizar, respetar y proteger sus derechos.



Imagen disponible en: <http://goo.gl/aPNvn>

¹³ El significado de las normas no puede ser derivado de o identificado con la voluntad o valores atribuidos por las personas históricas que las han formulado o establecido. La ley una vez emanada, adquiere una especie de vida propia, en la que su significado no permanece estático, sino que sufre las mutaciones propias del evolucionar de los tiempos, siguiendo una línea de desarrollo que progresivamente realiza su potencial. Compete al jurista plasmar en conceptos las etapas de la evolución.

La tarea del juez o del interprete se reduce a descubrir la regla general idónea para resolver el caso concreto que se le presenta.

¹⁴ Mi posición coincide con el movimiento de la jurisprudencia sociológica, dada mi formación sociológica. Concibe al derecho como un instrumento para el desarrollo social, para la regulación de los conflictos existentes en su seno y para la promoción de la justicia y el bienestar social.

El artículo 4 que a la letra dice:

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Tierras, territorios y recursos naturales

OIT 169	Artículos	Derechos indígenas según la Declaración de la ONU	Artículos
Reconocimiento de la especial relación con las tierras y territorios	13(l)	Reconocimiento de la especial relación con las tierras y territorios	25
Derechos sobre las tierras Derechos sobre los recursos	14 15 (1)	Derechos sobre tierras y recursos	26, 27 26, 27
Consulta en relación con la explotación de recursos	15 (2)	Consulta en relación con la explotación de recursos	32 (2)

Lo que podemos concluir es que a pesar de los avances en cuanto a las reformas constituciones en los países de América Latina y a los acuerdos internacionales, que han logrado un marco mínimo de derechos indígenas, seguimos viendo como socavados, por un lado, los derechos procesales, como el derecho a la consulta, y por el otro, los derechos sustantivos, como el derecho a la tierra y la propiedad sobre los recursos naturales. Esto se debe a las políticas internacionales y a los acuerdos comerciales.

En el presupuesto

El presupuesto nos indica cuales son las prioridades del gobierno en turno, cuánto se gasta en qué y para qué, y quiénes son incluidos y excluidos. Desde 1997 con la composición de la Cámara de Diputados sin mayoría priísta, se empezaron a dar negociaciones en el llamado Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Para la atención de los pueblos indios se le designaban los recursos al Instituto Nacional Indígena (INI), las diferentes dependencias gubernamentales aportaban de su presupuesto al presupuesto ejercido por el INI, no es hasta el 2003 cuando el INI se convierte en una entidad paraestatal y órgano descentralizado de la Sedesol, y en el 2004 el INI pasa a ser

la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas (CDI) como organismo público descentralizado de la Secretaría de Hacienda. Pero aun así, las erogaciones para los pueblos indígenas no se incluían en el PEF sino en las ramas administrativas, y para consultar el presupuesto destinado al INI, era necesario consultar los datos de las dependencias gubernamentales. La reforma constitucional del 2001, efectuada gracias al movimiento indígena nacional, establece en el Artículo 2 apartado b de la Constitución Mexicana un presupuesto para los pueblos indígenas, y en el 2002 ya hay un decreto para incluirlo en el PEF, el cual fue integrado en el 2003, y es hasta el 2008 que se incluye por primera ocasión en el desglose de las erogaciones.

Dentro del Presupuesto de Egresos del estado de Veracruz no se ubica ninguna partida específica para la atención a los pueblos indígenas.

A lo largo del sexenio 2001-2006, el presupuesto federal destinado a la CDI, antes Instituto Nacional Indigenista (INI), fue incrementándose. El primer año del sexenio, inició con un gasto de \$1,452 millones y concluyó con \$4,918 millones. Esto significa que el presupuesto aumentó en \$3,466 millones, cifra que representa una tasa de crecimiento de cerca de 239%, del primer año en relación con el último. La tasa de crecimiento promedio del periodo fue de 23%.

Gasto ejercidos en el INI-CDI 2001-2006 (millones de pesos)

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006
\$	1,492	1,394	INI-CDI	3,300	4,799	4,918
			377-1,868			

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2001-2006.

Hemos visto que el gasto general destinado al INI/CDI fue incrementándose año con año a lo largo del sexenio. Aumento que en términos reales llegó a ser de más de 100% del primer año en relación con el último y del 18% en promedio durante el periodo. No obstante, al calcular la proporción que representa el presupuesto del INI/CDI en el PEF, obtenemos montos sumamente bajos. Por ejemplo, en el 2001, solamente se destinó 0.1% del presupuesto federal al INI.

Para los dos años siguientes, esta proporción se redujo aún más. En el 2002, el presupuesto del Instituto representó el 0.09%; y al año siguiente, el 0.06 por ciento. (Núñez Rodríguez, Violeta:2009)

Estos datos no mejoraron con la creación de la CDI. Para el 2004, aunque el presupuesto continúa su aumento, se destinó un poco más del 0.1% del PEF a esta dependencia; y para los dos años siguientes el porcentaje de dicho presupuesto, alcanzó tan sólo el 0.2%. En promedio durante todo el sexenio se dirigió el 0.15% del PEF al INI/CDI. En términos del Producto Interno Bruto (PIB), principal indicador de la economía de la nación, en promedio durante los primeros cuatro años del sexenio, se destinó a dicha institución el 0.02% del PIB.

Presupuesto del INI-CDI (porcentaje del PEF)

AÑOS	% del PEF
2001	0.10
2002	0.09
2003	0.06
2004	0.18
2005	0.23
2006	0.25

Fuente: PEF 2001-2007.

Conclusiones

El Estado mexicano ha tenido una política hacia los pueblos indígenas de muy baja intensidad, con la idea primero de integrarlos y desindigenizarlos con el INI y CDI y con un presupuesto muy bajo para la atención a las necesidades de estos pueblos, además de no tener instituciones propias. Hay una deuda histórica que no se considera en sus planteamientos, es más fácil rescatar a un banco que a miles de indígenas.

A pesar del gran movimiento que se generó desde los años 80s, hasta ahora se ha podido avanzar a cuenta gotas en la atención a los pueblos indígenas, que por un lado se les dan limosnas como Procampo, Oportunidades, y por el otro, se estructura una política de despojo de sus tierra y sus recursos, como son: la minas, las presas, el agua, las playas, los

bosques, la medicina tradicional, el maíz, etc. La política del Estado hacia los pueblos indígenas es una política esquizofrénica, "te doy algo para dejar de ser lo que eres o te doy más pero déjame tus recursos materiales. Te admiro en tu pasado precolombino pero no te acepto como eres".

Estamos ante una estrategia etnocida hacia los pueblos con un fachada de atención mediante programas sociales que siguen siendo la misma política colonial, es decir, hasta hoy no hay una política pública real que permita que estos pueblos logren tener el lugar que les toca en la sociedad mexicana.

La colonización¹⁵ sigue en un embate más agresivo, el movimiento indígena, política y socialmente aún no es capaz de parar y cambiar tales políticas, para ello se necesitan no solo reformas en la Constitución, ni la asignación de recursos, sino de una reforma de Estado adecuado para el tipo de país que somos.

A lo largo de los siglos, ser indio ha sido objeto de estigma y ha significado el ser tratado como menor de edad. Tal postura sigue vigente a principios del siglo XXI, con algunos cambios como el hecho de reconocer la propia identidad que es el primer paso para el ejercicio de los derechos esenciales.

Construir un nuevo Estado es una exigencia profunda de los pueblos indígenas, tal como se está haciendo en Bolivia y en Ecuador, el movimiento indígena mexicano ha planteado desde 1994 la necesidad de una reforma de Estado, y en el marco de la situación actual del país, con la amenaza a la soberanía nacional en todos los sentidos, la urgencia de reforma sigue vigente.

¹⁵ Por regla general, los estados latinoamericanos se establecieron históricamente sobre la base de una gigantesca ficción, una de esas invenciones que el lenguaje jurídico califica como *iuris et de iure* (de pleno y absoluto derecho) con efectos *erga omnes*, (respecto de todos o frente a todos), esto es, de principio que no admite prueba alguna en contrario, ni siquiera la de evidencia más palmaria, y que se entiende válido con carácter general, frente a cualquier pretensión, sin excepción posible. La ficción presumía que los colonialismos europeos, fundamentalmente el español, habían dominado completamente aquella geografía y asimilado a la humanidad indígena sobreviviente a la invasión y ocupación. Durante la primera mitad del siglo XIX unas minorías criollas, minorías americanas de cultura europea, constituyeron estados sobre espacios que no dominaban y arrogándose la representación incluso de pueblos y comunidades que desconocían en nombre de ellos, de unos perfectos desconocidos, proclamaron derechos de libertad, lograron la independencia y pasaron a constituir estados. Los estados se constituyeron sobre pueblos y comunidades indígenas sin contar con su consentimiento o sin plantearse ni siquiera que tal cosa pudiera requerirse.

Bibliografía

- Bartolomé Clavero** (2009) Supremacismo Cultural, Constituciones de Estados y Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En El Desafío de la Declaración. Historia y futuro de la declaración de la ONU sobre pueblos indígenas. Editores: IWGIA
- Convenio 169 OIT**, sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989, Ley 1257, 1991
- Castells Manuel (1999). La era de información. Vol. 1. La sociedad red. Siglo XXI, pp.30
- Cohen, Jean** (1995). Estrategia e identidad. Sociedad y Política. Nueva época, año III, No 6, México, pp. 15-68.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2003, México. DF. Edic. Delma.
- Durand Alcántara, Carlos** (1994). Derechos Indios en México, derechos pendientes. UACH, México. DF.
- Gómez Magdalena**, (2002) "Derecho indígena y constitucionalidad", en Esteban Krotz (ed.) Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho, Barcelona, España, Anthropos, UAM-Iztapalapa, p. 235-271.
- Lourdes Souza, María de** (2001). El uso alternativo del derecho: génesis y evolución en Italia, España y Brasil. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), Bogotá, Colombia.
- Lerner, L. y Raggio, A.** (1991) "El discurso neoliberal en las políticas sociales: aportes para una discusión" Cuadernos Médico Sociales, N° 58. Rosario, Argentina.
- ONU: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** 2007. CDI. México. (2008)
- Pérez Silva, Ángel (2005). Una aproximación al estudio del movimiento indígena en Veracruz: 1992-2002. Tesis de Maestría. UIA. México.
- Fuerzas y debilidades del movimiento Indígena en México.** En Mendoza Zuany, Guadalupe (2009) gestión de la diversidad: diálogos interdisciplinarios. Cuadernos interdisciplinarios. UVI.
- López Bárcena, Francisco** (2002). Legislación y derechos indígenas en México. Ed. Casa Vieja, Centro de orientación y asesoría de pueblos indígenas AC, Redes y Centro de Estudios Antropológicos Científicos, Artísticos, Tradicionales y lingüísticos Ce-Acatl AC. México
- Tarrow, Sydney** (2004). El Poder en Movimiento. Edit. Alianza editorial. España.
- Trejo Guillermo** (2000). Etnicidad y movilización social. Una revisión teórica con aplicaciones a la "cuarta ola" de movilizaciones en América Latina. Revista Política y Gobierno, vol. VII, núm. 1 México, primer semestre de 2000. CIDE.
- Tarrés, María Luisa**.(1992) Perspectivas en la sociología de la acción colectiva. Estudios Sociológicos. Vol., núm. 30, sept-dic., Colegio de México.
- Núñez Rodríguez, R Violeta** (2009). Análisis del presupuesto en materia indígena 2001-2009. Comité y Centro de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria. Cámara de diputados. México.

Edición
Parlamento Europeo

JORNADAS EUROPEAS

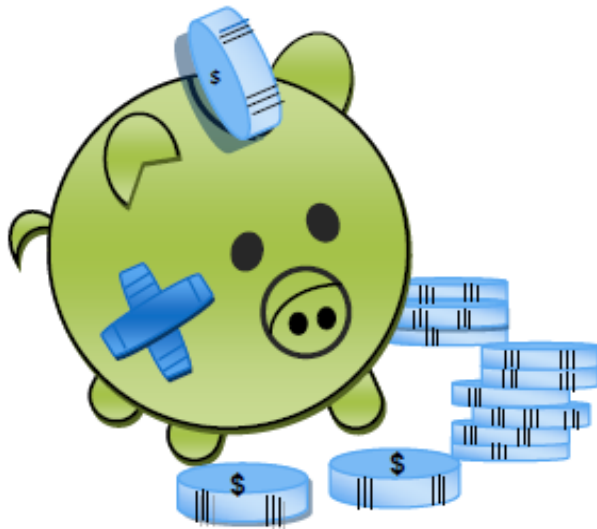
Universidad Veracruzana

22, 23 y 24 de Mayo '13

jornadas.europeas_uv@hotmail.com



@JornadasEuroUV



Control Cambiario en la República de Argentina

Por: José Alberto Argüelles Avilés

El estado Argentino, se ha caracterizado en los últimos años por sus intervenciones peculiares en el ámbito de la política estatal, una de ellas el proteccionismo, que lo ha puesto en el primer lugar de la lista según la aportación de “Global Trade Alert” y el “Centre for Economic Policy Research”, como el país con mayor número de trabas a las importaciones en el mundo, (Alert, 2012) eso le permite privilegiar a ciertas industrias nacionales de no tener que competir con la entrada de bienes y servicios del extranjero catalogado como un “Favoritismo Político”, también continúa con la aplicación de otras disposiciones de control de las compras, como son las licencias no automáticas, las investigaciones y las medidas **antidumping**, los valores criterio, entre otras. Frecuentemente, el gobierno también apela a argumentos sanitarios, como fue el caso del cierre al ingreso de libros del exterior, argumentado en que la tinta utilizada en estos ejemplares tenía un alto nivel de plomo que, según el gobierno, era contaminante. (News, 2012).

Sin embargo la anterior no es la única medida económica implementada por el estado Argentino, en los últimos meses y sobre todo a principios del año, comenzó a implementar restricciones en materia de cambio hacia la compra y venta de moneda extranjera. El Banco Central de la República Argentina (BCRA), sancionó dicho régimen cambiario que busca restringir la compra y utilización del dólar americano en el mercado.

El control cambiario desde una postura que apoya dicha decisión concibe que es una medida oficial que se toma para proteger tanto el valor de la moneda local como las reservas internacionales de un país mediante la restricción de la compra y venta de divisas (GBV), lo anterior es lo que hasta ahora ha sostenido

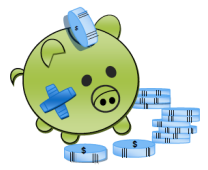
el Gobierno Bolivariano de Venezuela, que tiene más de diez años con la medida proteccionista, afín de evitar la inflación, sin embargo, es utilizada por el régimen actual con tintes políticos para coaccionar a los opositores al gobierno. Adicionalmente, la medida conlleva tarde o temprano a la devaluación de la moneda.

Como definición de control de cambios (Exchange Control) tenemos que es un control por parte del gobierno, a través del sistema bancario de las transacciones de oro y monedas extranjeras. El control de cambio se ocupa sólo de las compras y ventas de divisas de los residentes, debido a que el gobierno no tiene poder para controlar las actividades de los no residentes. (economía)

Lo que ha ocurrido con dicha decisión de la Argentina imitando los pasos de Venezuela, es que se comiencen a unificar las normas jurídicas para lograr echar a andar el nuevo régimen cambiario en territorio Argentino.

Así tenemos que durante este año, el BCRA, en su comunicado “A5318” (Argentina), suspendió la compra y venta de divisas por concepto de “atesoramiento” de particulares, sin embargo deja abierto los sectores como el turismo, compra de inmuebles, importaciones entre otros. Cabe destacar que todas las compras en divisas estarán coordinadas por la Administración Pública Federal (AFIP) quién es el intermediario para analizar la “capacidad patrimonial” y en consecuencia; otorgará los permisos discrecionalmente.

El sector turístico aún sigue abierto, mediante la resolución general 3.356/2012 sin embargo el camino administrativo se com-



plica al solicitar la autorización para la compra de moneda extranjera, el contribuyente informa a la AFIP por medio de una “consulta de operaciones cambiarias”, debiendo presentar: una clave fiscal, proporcionar datos personales, mencionar el concepto de “viajes y turismo al exterior”, presentar una solicitud con los datos del viaje (estancia), el medio de transporte por el que egresa de Argentina, los datos de los acompañantes (detallados) y el monto en pesos argentinos que se requieran para la estancia.

Acto seguido la AFIP corroborará los datos con el operador turístico interviniente, a lo que resolverá en tres formas, pudiéndose ser: la validación, significa que se obtiene el permiso para realizar el cambio; Pendiente de Validación, en caso de presentar inconsistencias entre la información de la solicitud y el operador turístico; y la Inconsistencia que será específica. Cabe destacar que dependiendo al país que se viaje será la moneda de cambio que se otorgue.

Lo que ha provocado un molesto recorrido al contribuyente, quien bajo el criterio de la AFIP, se le otorga la cantidad (expresa en la solicitud) con base en el análisis, por ejemplo, un contribuyente de la Provincia de Tierra de fuego solicitó adquirir dos mil euros para un viaje a Italia, la respuesta fue que solo le autorizaron 849 Euros a lo que decidió interponer un recurso de amparo ante un tribunal federal alegando que se están violentado sus garantías de entrada y salida del país así como el derecho a la propiedad. A pesar de que el juzgado falló a su favor, el organismo interpuso una apelación por ir “en contra a los objetivos esenciales del Organismo, como ser la optimización de los controles fiscales sistémicos y en tiempo real, así como también la compatibilización de las declaraciones juradas de los contribuyentes con la realidad económica de sus operaciones.” (Públicos) Sin embargo fue rechazada. A pesar de la autorización el contribuyente no pudo cambiar los euros ni viajar a Italia, por un bloqueo de sistema de la AFIP, aún está pendiente de resolver.

Por último recordando el aparato administrativo, el contribuyente declaró: "Siguen tomando al contribuyente como tonto y lo tienen dando vueltas de un lado para el otro y nadie informa nada". Y completó: "Vamos a seguir hasta que podamos aclarar todo" (Nación).

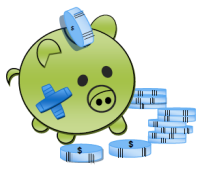
Al seguir unificando criterios, encontramos la Resolución 3.378/2012, la cual establece un régimen de percepción en las operaciones de adquisición de bienes, prestaciones o servicios que se efectúen por residentes argentinos en el exterior siendo canceladas por tarjetas de crédito.

Son susceptibles de este régimen, el titular una tarjeta de crédito que realice las operaciones descritas, el banco emisor o en este caso las entidades que efectúen el cobro de las liquidaciones deberán cargar un 15% al total de la compra que se incluirá en el resumen mensual y se tomará a cuenta de los pagos de ganancias o bienes personales.

Otra de las medidas que recientemente se ha implementado es la resolución 3.379/2012 estableciendo un “gravamen” a las compras, prestación de servicios de sujetos residentes en el exterior a través de tarjetas de crédito utilizando como medio el internet, ejemplo de ello; sí se reserva un hotel en Estados Unidos de América desde la Argentina representa un gasto efectuado en el exterior porque el prestador se encuentra en otro país. Es una ampliación del régimen anterior.

En resumen, las disposiciones han limitado la adquisición de la moneda extranjera, sosteniendo que se debe comenzar a “pensar en pesos”. La Presidenta Cristina Fernández ha declarado haber cambiado su cuenta de 3 millones de dólares americanos a pesos para generar confianza sobre el valor de la moneda sin embargo no ha generado confianza en los mercados vecinos, por el contrario, el peso argentino se compra con un 30% menos del valor en Paraguay, Brasil y Uruguay.

La introducción del nuevo régimen ha creado un mercado ilegal paralelo, debido a la dificultad de adquirir monedas como el Dólar o el Euro, por un lado tenemos que el BCRA establece el control de cambio y por otro, que la AFIP resulta intermediario



con su valoración nada práctica e unilateral, por lo que, se ofrece la opción de evadir al organismo y obligarse a delinquir obteniendo en el mercado negro la moneada para satisfacer las operaciones deseadas.

Al escuchar sobre el “mercado negro”, viene a la mente una situación de peligro, contrabando, comisión de delitos, etc. En Argentina, basta solo caminar por una famosa calle de la zona del microcentro de Buenos Aires, para escuchar a las personas ofrecer cambio de dólar, los llamados “arbolitos”, los cuales conectan con la persona (puede ser una agencia de viajes o una tienda departamental) que fungen como una casa de cambio ilegal que realizando el cambio de pesos Argentinos al Dólar, el llamado “Dólar Blue”.

A pesar de que existe un Régimen Penal Cambiario o Ley Penal Cambiaria la cual establece infracciones y penas por la realización de dichas operaciones por multas de hasta diez veces del monto de la operación en infracción hasta 8 años de prisión, pareciera que la necesidad de adquirir la moneda para atesorar, realizar viajes al exterior, adquirir bienes etc., es mas prioritario que respetar la ley, a nadie se le ha procesado por este delito, es letra muerta utilizada como coactiva en contra de quienes adversen los intereses del régimen en turno.

El establecer un régimen de control cambiario, ha generado un fenómeno que pese a considerar ilegal el mercado paralelo, los residentes y extranjeros hacen uso por la facilidad y rentabilidad de vender y la disponibilidad inmediata al comprar. Los que se han beneficiado son los funcionarios públicos, algunos porque gozan de excepciones al cambio y otros porque promueven y se enriquecen por su conocimiento, corrupción y manejo del referido mercado paralelo.



IMAGEN, Disponible en: <http://goo.gl/mP0HR>



Evolución del Precio del Dólar. Precio para la Venta Cotización formal e informal (Nación.ar)

Bibliografía

Alert, G. T. (20 de Octubre de 2012). Recuperado el 20 de octubre de 2012, de <http://www.globaltradealert.org/>

Argentina, B. C. (s.f.). <http://www.bcra.gov.ar/>. Recuperado el 2012 de Octubre de 20, de <http://www.abapra.com/normativas/A5318.pdf> economía, D. d. (s.f.).

GBV, M. d. (s.f.). Recuperado el 20 de Octubre de 2012, de <http://www.cadivi.gov.ve/biblioteca/controlcambio.html>

Nación, L. (s.f.). La Nación. Recuperado el 2012 de Octubre de 2012, de <http://www.lanacion.com.ar/1518646-rechazan-una-apelacion-de-la-afip-en-un-caso-de-compra-de-euros>

Nación.ar, L. (s.f.). La Nación.com. Recuperado el 20 de octubre de 2012, de <http://www.lanacion.com.ar/1518401-el-dolar-paralelo-pego-un-salto-y-volvio-a-los-640>

News, M. T. (10 de 05 de 2012). Obtenido de <http://www.marcostradenews.com/diplomacia-comercial/18215/Argentina-primera-en-proteccionismo->

Públicos, A. F. (s.f.). www.afip.gov.ar. Recuperado el 20 de Octubre de 2012, de <http://www.afip.gov.ar/novedades/docsComunicados/com3401.htm>

La importancia de la laicidad del Estado ante el fortalecimiento de los derechos para la comunidad LGBT

Por: Adriana Cecilia Sánchez Gómez

México, es un país que se ha caracterizado por mostrar avances en cada constitución que ha reformado. Pero sin duda el mayor avance de nuestra Carta Magna, ha sido el de 1917, en la cual se incluyó finalmente la naturaleza del Estado mexicano. No es de extrañarnos que estos avances se den por cuestiones de quién está en el poder, ya que nuestra sociedad y nuestros gobiernos siempre han estado divididos entre conservadores y liberales, pensamientos vigentes hasta la fecha.

Recordemos que antes de la Constitución de 1857, en México habían existido situaciones de gran rivalidad entre estos dos grupos políticos, principalmente por el tipo de gobierno que cada uno pensaba convenía más para México. Para los conservadores, el regreso de la monarquía europea sería lo mejor y con ello se fortalecería la propia institución del clero. Por el contrario, los liberales aseguraban que una república en la que el clero se mantuviese separado del poder del Estado, sería lo mejor para el país. Dos modelos de organización política tan distanciados el uno del otro, que su perjuicio recaía directamente en los intereses de cada integrante de los grupos políticos.

Con la creación de las Leyes de Reforma, cuyo surgimiento y establecimiento se da de 1855 a 1860, al llegar a la Presidencia de México un grupo de liberales inconformes con el abuso que sufría la sociedad mexicana por parte de la Iglesia, surge en el país una posibilidad de reagruparse y de formarse de manera diferente al antiguo tradicionalismo imperante en la época de la Colonia en México. La construcción e implantación de un Estado Laico, en el que la educación, la religión y en general las relaciones sociales, se vieran reguladas por el Estado y no por la Iglesia, abrió las posibilidades para que México fuera un país progresista, que permitiese a cada individuo decidir sobre su propio pensamiento y sobre la manera en que este a de dirigirse a través de su desarrollo social, sin ser por ello juzgado bajo la idiosincrasia de un modelo que poco a poco comenzaba a entrar en crisis.

A partir de la secularización de la Iglesia en 1860, en México aparece el famoso concepto de laicidad, que, aún cuando no ha sido explorado del todo, comienza a jugar un papel de suma importancia en materia política y social. Es importante distinguir la diferencia existente entre secularización y laicidad. La primera se refiere a la separación Estado – Iglesia y la segunda a la innecesaria participación de la religión como artefacto de cohesión entre los miembros de la sociedad¹. Por lo regular, el uso de estos conceptos va de la mano, solo en extremo caso como el acontecido en el siglo XIX cuando en Francia existía la escuela laica sin existir una secularización de la Iglesia.

La importancia que tiene hablar sobre el tema de laicidad en México en estos momentos, no es solo por el punto que se tratará dentro de este artículo, sino por situaciones reales que se están dando en nuestro país. Cambios que se han ido efectuando en diversas partes del mundo, modificaciones que levantan controversia hasta dentro de una plática en el café con los amigos. Aborto, eutanasia, pena de muerte y homosexualidad, son temas que están en la mesa de discusión a nivel mundial, ya que para unos representa la evolución misma del pensamiento del hombre y para otros representa la propia deshumanización y pérdida de la moral del individuo.

En agosto de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tomo una de las decisiones más controversiales e importantes en su historia, decisión que fue capaz de levantar polémica en todo el país e incluso fuera del mismo, que se volvió tema en las comidas familiares, que escandalizo a los diversos grupos religiosos establecidos en México y que incluso fue capaz de ocupar por varios días consecutivos la primera plana de los periódicos de circulación local y nacional de nuestro país.

1 Blancarte J. Roberto, "Laicidad y Secularización en México", (en línea), México, Colegio de México, 2001, fecha de consulta 20 de diciembre de 2010, Estudios Sociológicos (Núm. 003), formato PDF, disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=59805712>.

2 Id.



Pocas veces, la gente se toma la molestia de atender a lo que nuestros ministros discuten, pero el tema que abarco de julio a agosto hizo que todos los mexicanos se detuvieran a ver la resolución emitida por nuestro máximo tribunal sobre la adopción y el matrimonio entre personas del mismo sexo. Como breve resumen, dicho tema llego hasta el Pleno de la SCJN ya que el Procurador General de la República interpuso en la Corte una acción de inconstitucionalidad por la nueva reforma al Código Civil del Distrito Federal (CCDF) emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) en la que se permitía que personas del mismo sexo contrajeran matrimonio y fueran autorizados para adoptar si así lo desearan.

Fue así como durante seis sesiones del Pleno, se discutió porque si y porque no era inconstitucional la reforma al CCDF. Durante este tiempo, las opiniones y los comentarios de toda la sociedad mexicana se dieron a escuchar. Así como existían los que no compartían la reforma y llamaban incluso de “maiceados” a los ministros, existían los aguerridos defensores de la misma, incluso se llegó a escuchar uno que otro comentario que simplemente decía “No me interesa”. Al final, con ocho votos a favor y dos en contra, se determino que los matrimonios y las adopciones entre parejas del mismo sexo no constituían una acción de inconstitucionalidad y por lo tanto no eran violatorias a la Constitución.³

Una vez dada la resolución de la acción por la Corte, el Registro Civil del DF se llenó de trámites de matrimonio entre personas del mismo sexo, incluso se llegaron a transmitir vía televisión, algunas escenas de los primeros cinco matrimonios entre personas del mismo sexo que por primera vez en México eran reconocidos por la ley. Lo anterior, no solo trajo comentarios de la sociedad sino que se crearon conflictos dentro de los Congresos locales, al preguntarse qué estado civil tenía una persona que había contraído matrimonio en el DF fuera del mismo y qué hacer en caso de que ésta tramitara el divorcio de su cónyuge fuera del DF.

Mientras algunos encargados del Registro Civil de diferentes localidades se negaban rotundamente a ser parte de “este juego de los Ministros” como así lo manifestaron, otros simplemente se sujetaban a decir que en el momento en que se presentará el caso, se resolvería de la manera más eficaz. Con todo lo suscitado en el país, incluyendo las marchas de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual y Transgénero (LGBT por sus siglas) exigiendo el respeto y reconocimiento de sus derechos, se crea un parte aguas en la historia de las legislaciones mexicanas, que comienzan a demostrar una apertura y aceptación al esquema social actualmente mostrado, en el que la diversidad no solo se verá reflejada en el color de la piel o en las tradiciones de cada uno, sino que la orientación sexual se vuelve cada día más defendida y por ende respetada.

Como se menciona en párrafos anteriores, las Leyes de Reforma son las bases para que la Iglesia no tenga la injerencia que tenía con anterioridad dentro de las decisiones que al Estado le corresponden tomar, aún así han sido constantes las veces en las que ha tratado de imponer su pensamiento y su conveniencia sobre diversos temas. Al mencionar Iglesia, me refiero a un contexto amplio, no haciendo de este modo referencia específica sobre una religión en especial, como sería el caso de la católica, cristiana, evangélica, entre otras, ya que su participación como grupos religiosos se ha visto caracterizada por una igualdad de opiniones.

Con respecto al matrimonio y adopción entre personas del mismo sexo, los comentarios más dañinos y que hasta la fecha, pesan más dentro de los legisladores de los Congresos locales, fueron y han sido emitidos por la Iglesia. Los líderes de diversas religiones respondieron con una negativa desde el principio, los primeros comentarios estaban relacionados con actos de corrupción de los que eran actores principales los Ministros de la SCJN, los cuales habían sido comprados por el Jefe de Gobierno del DF y por organizaciones internacionales las cuales presionaban a los Ministros principalmente por estar envueltas cuestiones económicas.⁴ Posterior a estos comentarios emitidos por un Cardenal de México, vinieron las opiniones con respecto a la inmoralidad y anormalidad de las parejas homosexuales.

³ Avilés, Carlos, “SCJN: mayoría avala los matrimonios gay” (en línea), El Universal, México D.F, 04 de agosto de 2010, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/primer/35334.html>

⁴ Bañuelos, Claudio, Morales, Andrés T., León, Gabriel, “Ebrard maiceó a los ministros para que se permitieran bodas gays: Sandoval Iñiguez”(en línea), La Jornada, México DF, 16 de agosto de 2010, disponible en: <http://goo.gl/2MLLo>



Diversas arquidiócesis alrededor del país pedían a los legisladores su apoyo para luchar en contra de esta nueva tendencia que iba en contra de la naturaleza y que dañaba a la moral de un país tan religioso. Comunicados emitidos por los voceros de las religiones y de las arquidiócesis, empezaron a circular por las páginas de internet, acusando y señalando a todos aquellos que se atrevieran a apoyar la causa que la Corte acababa de deslindar de inconstitucional. Una vez más, las dos caras de la moneda salieron a relucir, mostrando a los conservadores llevar el estandarte de la Iglesia como institución lista para la nueva casería de brujas y a los liberales como el grupo decidido a defender los derechos de una minoría que poco a poco se ha ido incrementando y defendiendo de las injusticias de las que como grupo vulnerable han sido víctimas.

El hombre, haciendo una analogía con San Agustín, se compone por una parte espiritual y otra material. La espiritual se ve en su gran mayoría formada por el núcleo familiar el cual lleva al individuo desde que es un niño a su formación y adoctrinamiento dentro de una religión, por otra parte, el componente material de la persona se forja a través del conocimiento diario de las cosas, las acciones y las experiencias. Al conjugar ambas partes de manera equilibrada, se tiene como resultado al hombre integral, el cual estará formado de valores, pensamientos propios y metas que le darán su característica de ÚNICO. Constantemente, una de las partes llega pesar más que la otra propiciando así que el pensamiento se vea afectado y se vuelva subjetivo.

En nuestro país la parte espiritual o religiosa de una persona llega a ser más importante que la material y la razón se reduce a una palabra: formación. De acuerdo con cifras emitidas por el INEGI⁵ el 87.9% de los mexicanos son católicos, el 2.2% son protestantes, el 1.1% tiene la clasificación de bíblicos no evangélicos (como los mormones o los Testigos de Jehová), el 0.5% son judíos y solo el 3.5% son personas que no profesan ninguna religión (se incluyen a los agnósticos). Si nos percatamos de los datos mencionados, la formación mexicana está basada en la religión y el papel que esta juega dentro del individuo es elemental.

Sería un error decir que la opinión o crítica que emita algún representante de la Iglesia hacia el Estado, en particular hacia los legisladores, deba ser ignorada o incluso atacada, porque para muchos, esto representaría un serio conflicto personal, digamos mejor que aquellas recomendaciones que ellos den, serán tomadas en cuenta pero no serán el punto clave para decidir. Lo anterior con mención específica por la situación de datos sobre religiones y su fuerza en el país.

Bien dicen que al pueblo pan y circo, porque mientras la Iglesia se dedicaba a señalar como corruptos a organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos, el Gobierno del DF y los Ministros de la SCJN se quedaban callados y por el Registro Civil del DF desfilaban parejas del mismo sexo con su acta de matrimonio preparando ya los trámites de adopción. Si bien en este momento la sociedad mexicana tenía la vista puesta en la crítica del clero hacia las instituciones del Estado, cuando se emiten los comentarios más influyentes para los legisladores: la moral de las personas se veía destruida y afectada por los matrimonios entre homosexuales y la adopción y crianza de un niño entre personas del mismo sexo era anormal.

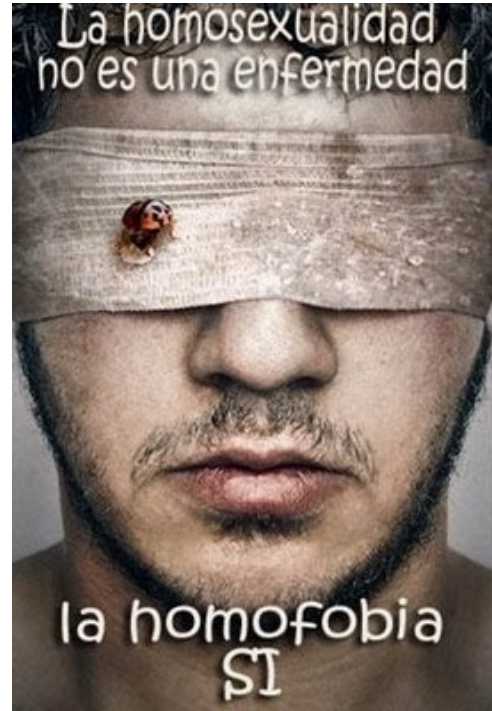


IMAGEN: La vergonzosa homofobia, por José Amaro. Disponible en: <http://goo.gl/4cMW7>

⁵ INEGI 2002



Activistas en pro de los derechos humanos, juristas reconocidos, filósofos y algunos sectores de la sociedad respondieron a los comentarios de la Iglesia. Autores como Gustavo Ortiz Millán desprenden totalmente el concepto de moral y religión, para darle la oportunidad a cada individuo de formar su criterio de moral y permitirle expresarse según su propia personalidad.⁶ En el caso de la anormalidad, los activistas señalaron que si lo normal varía de una ciudad a otra y de un país a otro, como no va a variar de un individuo a otro.

Cuando mencione que los comentarios de la Iglesia han jugado un papel fundamental para el desarrollo de leyes que protejan y acepten dentro de la normativa legal a los grupos minoritarios como la comunidad LGBT, es porque hasta la fecha, dichos comentarios tiene un peso específico sobre los legisladores del ala conservadora del país.

Aún cuando nuestra Constitución señala puntualmente la separación que existe entre la Iglesia y el Estado, los gobernantes no han respetado esto. Basta con prender la televisión o abrir un periódico para percatarnos como el Gobernador del Estado de México va puntualmente a su misa los domingos, o como el Presidente de la República va a la media noche del 12 de diciembre a cantar las mañanitas al templo de la Virgen de Guadalupe, y es ahí donde nos preguntamos, ¿qué le interesa a la gente si los gobernantes asisten o no a los ritos propios de su religión? Precisamente, no existe interés del pueblo sobre la religión que sus gobernantes profesen. Y en efecto, el que un gobernante realice actos religiosos, no indica que el Estado Laico haya desaparecido, pero si es de preocuparse cuando todo esto es transmitido por cadena nacional y vemos como devotamente escuchan a un guía espiritual que les dice que la homosexualidad es pecado y debería considerarse delito, justo antes de revisar un proyecto de ley en el que se plasmen los derechos de la comunidad LGBT.

Desde la secularización de la Iglesia, se busco que en nuestro país no existiera ninguna desventaja ni posibilidad a la discriminación para ningún mexicano al establecer (a diferencia de otros países de Latinoamérica o Iberoamérica) que: no es requisito ser católico para ser Presidente, el Estado no proveería

económicamente a la Iglesia (ninguna religión), no existiría la participación de la Iglesia en la educación pública, la posibilidad de votar y ser votado no es propia de los ministros de cultos religiosos y el fortalecimiento de la ley de desamortización.⁷

Lo anterior tiene como propósito principal evitar que las decisiones que se tomen sean benéficas única y exclusivamente para la Iglesia y sus integrantes, proveyendo de este modo de igualdad y equidad a todos los mexicanos, sin importar su religión. Lamentablemente, aún cuando se ha buscado que no exista participación de la Iglesia en las decisiones del Gobierno y en general del Estado mexicano, su participación se ha visto reflejada en leyes retrogradadas que nos recuerdan el Medioevo y la propia Inquisición, tal es el caso de la penalización del aborto en Guanajuato y las tantas mujeres que han sido privadas de su libertad acusadas de cometer un delito que las tendrá recluidas por un periodo de 6 meses hasta 8 años.⁸

Las opiniones encontradas son naturaleza del hombre, pocas veces llegaremos a coincidir unos con otros sobre temas que por lo regular generan controversia entre los individuos y aún cuando después de casi seis meses sigan existiendo comentarios diversos sobre el matrimonio y la adopción entre personas del mismo sexo, lo importante es enfocarse en el trabajo que el Estado debe de llevar a cabo para mantenerse equilibrado ante la petición emitida por distintos sectores de la sociedad.

Recordemos que la postura de la Iglesia es totalmente conservadora. Por ningún motivo se piensa aceptar que las parejas de homosexuales tengan la oportunidad de contraer matrimonio y mucho menos que sean personas capaces de adoptar un hijo. Comentarios emitidos por distintos clérigos apuntan que la homosexualidad es una enfermedad mental, que es un acto inmoral y dañino, el cual, de ser permitido y respaldado legalmente hasta el ámbito de las adopciones, causará un grave daño emocional al niño involucrado así como una confusión con respecto de su propia orientación sexual. Para algunos, la solución se encuentra en la educación y formación de la persona desde que se es un niño, para otros, es necesario que la

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
⁸ Código Penal para el Estado de Guanajuato.



persona con tendencia homosexual realice ciertas actividades para “curarse” de su “enfermedad”. Para ejemplo específico me remito a la Arquidiócesis de León y la creación de la Atención Pastoral para Personas en Situación de Atracción al Mismo Sexo (AMS) y sus doce pasos para hacer el camino de la nueva creación que, de acuerdo a lo mencionado, busca curar un desorden psico –afectivo.⁹

En sí, la Iglesia ha buscado que el Estado actúe a su imagen, tratando que tanto legisladores como gobernantes eviten legalizar y dar legitimidad a los actos homosexuales, argumentando que contribuyen a la extinción de una sociedad moralmente estable, señalando que su misión principal es la de buscar el bien común de la sociedad, el cual se ve inexistente al permitir los matrimonios y adopciones entre las nuevas familias homoparentales.

Por otra parte, nos encontramos con los defensores y activistas a favor de los derechos humanos pero muy específicamente, a favor de los derechos de la comunidad LGBT. Su trabajo durante muchos años se ha caracterizado por tener un perfil un poco más bajo que el de la Iglesia, pero no por ello menos importante. A través de movimientos, manifestaciones y actos respaldados por diversas organizaciones de la sociedad civil, que buscan brindar a los grupos vulnerables su apoyo en la lucha incansable por el respeto a sus derechos, han alzado la voz pidiendo al Estado les garantice la protección y el goce de los mismos, haciendo las modificaciones pertinentes en la legislación federal y estatal.

Todos los derechos que ostenta la comunidad LGBT, cuyos alcances han sido ya reconocidos por la Unión Europea, tienen como fin erradicar la violencia en México contra los homosexuales, declarando que sin importar la orientación sexual de la persona, todos son merecedores de los mismos derechos fundamentales, los cuales no son privativos para una persona o un grupo de personas sin importar su edad, nacionalidad, estado civil, lugar del territorio donde viva, entre otros.¹⁰

Con los dos planteamientos anteriores, el Estado, en especial el Estado mexicano, se encuentra en un dilema. ¿Qué hacer cuando por un lado se solicita la legitimidad a los derechos de una minoría y por el otro se dice que dicha legitimidad atenta contra el bien común? La realidad nos lleva a un problema bastante complejo, porque de seguir una u otra corriente, se dejará en descontento a la parte contraria, y aunque el Estado no tiene como función cumplir los gustos de cada colectividad sino buscar lo que sea mejor para todos, no puede meterse en consideraciones específicas. Su naturaleza, como bien lo dice Porrúa Pérez es la de proveer a todos los individuos de su jurisdicción, un bienestar general, aplicando de esta manera las leyes que para ello sean necesarias.¹¹

Si en este caso en específico, la ALDF consideró que la inclusión del matrimonio y la permisibilidad de adopción para las parejas del mismo sexo es factible, es porque se determinó que dentro de su población, dicha ley sería benéfica para el desarrollo social.

Como la SCJN aclaró, cada Congreso local tiene la decisión y por tanto la facultad de legislar en materia de matrimonio y adopción homosexual si así lo considerase conveniente, el hecho de que la ALDF lo haya hecho y que la SCJN declare que no es inconstitucional dicha reforma, no quiere decir que todos los Congresos locales se vean obligados a legislar igual. Como se aprecia, queda a consideración de cada entidad federativa el legislar a favor o no del tema, lo que si queda claro es que cada día se les exige más a los Congresos, en busca de leyes que aseguren la protección de los derechos de una comunidad que se escucha cada vez más fuerte.

En el caso de Veracruz cuyo Código Civil data de 1931, el cual ha sufrido reformas poco a poco pero que en esencia sigue siendo la estructura de hace 80 años, estipula claramente en su artículo 75 que el matrimonio es la unión de un solo hombre con una sola mujer y a pesar de que las organizaciones civiles ya se han manifestado para que el artículo sea modificado y se permita el matrimonio entre personas del mismo sexo dentro del Estado, el Congreso local – al parecer - no tiene intenciones de revisarlo y considerarlo como una posibilidad.

⁹ Pastoral Familiar, Arquidiócesis de León. Disponible en: <http://goo.gl/KFFqQ>
¹⁰ Carbonell, Miguel, Los derechos fundamentales en México, México, UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

Porrúa P. Francisco, Teoría del Estado, 40ª edición, México, Editorial Porrúa, 2008.
Código Civil de Veracruz.



Ahora bien, es importante decir que en estos momentos, en los que la sociedad mexicana está teniendo un avance significativo de pensamiento, el primero que debe estar ahí para responder a las necesidades planteadas por la sociedad es el Estado. Y que mejor manera de trabajar por el bien común, que manteniéndose al margen de lo que la Iglesia le requiera, porque no olvidemos que la línea doctrinal de la Iglesia difiere de la del Estado.

Debemos mencionar que un Estado laico, no solo se compone de servidores públicos que separan sus convicciones espirituales de aquellas profesionales, sino que la propia sociedad debe colaborar de manera objetiva al mantenimiento y fortalecimiento de dicho Estado, permitiendo que la creación de nuevas normas, tanto jurídicas como morales, estén basadas en criterios amplios de observancia general, que permitan el establecimiento de una relación estable entre los individuos de la colectividad, sin que su propia naturaleza sea factor para fomentar e impulsar lo que conocemos como discriminación.

El mantenimiento y fortalecimiento del Estado laico en momentos como los que se viven en la actualidad, en la que la demanda por hacer valer y respetar los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos es cada día mayor, el asentamiento de un Estado de Derecho, que como su propia definición lo dice, se apegue a los lineamientos establecidos por la propia Constitución, será el beneficio y la creación de un bien común que se verá reflejado en una mejor y mayor convivencia entre los individuos, teniendo como objetivos principales, el dejar a un lado las criminalización que se ha buscado dar a la comunidad LGBT y la exclusión de la que sus miembros han sido parte.

La construcción de un Estado laico, que mantenga bien delimitada la acción de la Iglesia, no se construye de la noche a la mañana. Al contrario, es un proceso que se lleva a cabo a través de los años y para México y los mexicanos, esto no es de sorprenderse ya que desde 1860 se viene consolidando la laicidad del Estado. Aunque parezca que por momentos y en ciertos tópicos en específico, la Iglesia ha buscado saltar la barrera que la propia constitución establece, el Estado ha tenido buen control sobre dicha institución, inclusive en casos donde la mayor parte de la sociedad mexicana ha respaldado el

punto de vista religioso.

Resulta interesante ver como en una sociedad tan espiritual como la nuestra, la voz de la Iglesia se vea, hasta cierto punto silenciada, porque de antemano sabemos que todos aquellos que consagren con los ideales religiosos, serán un grupo de oposición ante lo que los silencio. Pero esto no puede ser señal de que el Estado laico claudique a su labor, porque recordemos que no vivimos más en la Colonia, donde las decisiones se tomaban de acuerdo a lo que el clero decía, en este momento de la historia, las decisiones y la legislación que rija a las sociedades (con excepción del Vaticano) busca encontrar un estándar de igualdad y equidad para todos.

En efecto, la importancia de la laicidad del Estado se irá incrementando de acuerdo a los ideales de cada individuo o grupo marginado, se buscará por todos los medios que el beneficio sea para todos y no para unos cuantos, y es precisamente aquí donde la estabilidad de nuestro país se pondrá a prueba, porque tendrá delante de él y de ellos (hablando de gobernantes y legisladores principalmente) la tarea de obtener resultados sin perjudicar a terceros, haciendo valer su característica de mandato, tratando que todos se ajusten a los lineamientos establecidos sin importar si están de acuerdo o no, siempre y cuando esta normatividad busque beneficiar a la sociedad en general.

Tal vez llegue a sonar un tanto impositivo, pero considero que hay ocasiones en que la necesidad de utilizar la coacción, es imperante, por lo que no habrá cabida a reflexiones doctrinales de uno o varios sectores de la religión. Insisto, estos medios deberán ser utilizados cuando la demanda por el Estado laico sea mayor y la resistencia por parte de la Iglesia sea de la misma manera, lo suficientemente fuerte y eficaz para confrontar y tratar de tener autoría sobre las decisiones que al Estado le correspondan tomar.

El pensamiento moderno, el cual busca ser respaldado por la normativa social y jurídica, se enfrenta constantemente al pensamiento antiguo o reservado de la Iglesia, el cual entiende la modernidad como algo deshumanizante e inmoral. Hablamos de modernidad refiriéndonos a la motivación por aceptar la diversidad sexual, entendiendo que las creencias religiosas no



Deben de imponerse sobre los derechos de los individuos. A la distancia, no parece que la Iglesia acepte dicha diversidad y menos que la apoye, pero es aquí donde la función del Estado servirá como conecte principal, permitiendo a cada persona expresarse tal y como es y respaldando los derechos que aseguren su integración a la sociedad y los acepten sin importar su naturaleza.

Por momentos parece que todo gira alrededor de una palabra: respeto. Y de hecho debemos de encontrarnos consientes de que los conflictos entre las personas suelen ser por la ausencia del mismo. Como dice Richard Sennet, el respeto promoverá a que la sociedad trabaje como una orquesta, en donde se sabe que cada uno es diferente, y al contrario de apartarlo del grupo, se busca incluirlo aceptando su naturaleza y su personalidad, sin importar que tan amplia sea la brecha que divide a un individuo de otro.¹³

La realidad, es que es inevitable que las leyes que se crean y promueven, con fundamento en los cambios sociales, traigan consigo el disgusto de algún sector de la población y no es novedad ya que por naturaleza el hombre no acepta los cambios y le cuesta trabajo adaptarse a los mismos. El choque que existe entre las posiciones de los individuos, refleja la autenticidad de cada uno y aún cuando a la Iglesia le parezcan aberrantes dichas modificaciones, tiene como obligación respetarlas y no atentar contra ellas.

Si se hablará de un trabajo conjunto, en el que el Estado legisle para favorecer a la sociedad y la Iglesia contribuya con sus guías espirituales para el fortalecimiento de las normas y el apego a las mismas, tal vez la historia sería diferente. Aún así no sería éste el pretexto ideal para que los clérigos regresasen a los Congresos.

Cada institución, tanto Estado como iglesia, tienen un punto de convergencia: las metas humanas. Ambas instituciones buscan actuar de manera favorable para su sociedad o comunidad, contribuyendo cada día al fortalecimiento de valores que sirvan de base para las siguientes generaciones. Lo anterior no indica

que los valores queden inmutables y no se avance con el tiempo, al contrario cuando mencionamos valores, los tomamos como aspectos mutables, que se transforman según la situación y se aplican a los diversos momentos que se viven, esto claro, sin apartarnos de que los valores se transformaran y avanzaran para beneficio de la sociedad, no para atentar contra ella.

En cualquier lugar, en cualquier momento surgirán los cambios y más en materia de sociedad. Cada generación viene con algo nuevo, un aporte significativo que marcara la vida de su localidad, entidad federativa, incluso de su Estado. Pero para que este cambio social se dé y se fortalezca, así como para que se vea legitimado y legalizado, pasarán por dificultades que serán clave esencial para comprobar si dicho cambio es o no lo suficientemente importante para afectar a la sociedad. En este momento, México está sufriendo cambios en materia de derechos humanos para grupos vulnerables, y constantemente escuchamos que algunas personas no están de acuerdo o que simplemente no les interesa. Pero aún cuando este sea uno de los obstáculos que más cuesten superar, aquellos que buscan e impulsan estos cambios, deben mantenerse dentro del juego y demostrar porque es importante que México adopte estas nuevas "ideologías" y que, a pesar de que no a todos nos gusten, si nos favorecen.

Considerando la situación, la cual maraca que Estado e Iglesia trabajan separados y que esto debe seguir así, veamos que ambos pueden y deben contribuir en la formación de una sociedad más justa e igualitaria. Si dichas instituciones, crean un plan de trabajo progresista, que busque regular de manera pacífica las relaciones entre los individuos, las cosas tendrían una mejor cara. Ambas juegan un papel importantísimo en la vida de las personas, la lucha individual desde su trinchera contribuiría significativamente al avance social, político e incluso económico de nuestro país.

Para el Estado, la creación de políticas públicas que coadyuven al fortalecimiento de la igualdad y la equidad, que sustente los derechos consagrados en nuestra Constitución y que sin duda den a respetar aquellos incluidos en los Tratados internacionales, sería un avance abismal que compensaría mucho las fallas

¹³ Sennett, Richard, *El Respeto*, España, Editorial Anagrama, 2003.



que se ha tenido en la materia y dichas políticas no serían de uso exclusivo para la comunidad LGBT, sino que sean creadas con visión amplia, abarcando a cada uno de los grupos vulnerables de nuestro país.

Por otro lado la iglesia debe fomentar el respeto, la igualdad y la equidad, debe guiar a sus seguidores y enseñarles que lo diferente no es malo, demostrarles que cada uno es autentico y único y que por dichas razones nadie tiene derecho a emitir un juicio que ataque y dañe. Debe ser una institución capaz de dar el confort que muchos necesitan, así sean de raza distinta, color de piel diferente u orientación sexual diversa.

No estamos lejos de una visión internacionales, porque desde el momento en que México firma y ratifica un tratado internacional, se compromete a respetarlo y hacerlo valer dentro de su territorio. En materia de los derechos para la comunidad LGBT, no se ha creado dicho instrumento que regule su situación a nivel mundial, pero si existen instrumentos que ratifican la igualdad que existe entre los seres humanos. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, encontramos el artículo 16, el cual nos habla sobre los derechos de los que goza una familia e incluye la posibilidad a toda persona de contraer matrimonio, porque este es considerado por la Declaración como un derecho humano.¹⁴

No existe poder alguno capaz de erradicar los derechos humanos que tenemos por el simple hecho de ser personas, no hay excluyentes capaces de decir que características específicas se necesitan para ser sujeto de un derecho, solo hay gobiernos capaces de no respetar dichos derechos e instituciones religiosas capaces de destruir el respeto entre personas.

Muchas veces, nos sentaremos en algún lado y presenciaremos actos que contribuyen a la destrucción de una sociedad, actos como la discriminación, la delincuencia o la violencia, comportamientos como el machismo, la misoginia, el odio o el

rencor, sentimientos que vendrán fundamentados por la diferencia que existe entre un individuo y otro, y cuando nos percatemos que todos estos actos y acciones han favorecido a la verdadera destrucción de nuestra sociedad, donde los verdaderos cómplices son los mal informados y los manipulados por un sistema ya corrompido, veremos atrás y seguramente comprenderemos el daño que se ha ocasionado por una conciencia enferma de tanto juicio.

Nuestro país, no se conforma por ignorantes, existen miles de personas que saben, piensan y razonan por si mismos, personas que buscan un cambio que beneficie a todos, personas que no denotan la diferencia por el color de la piel, por el idioma o la lengua y mucho menos por su orientación sexual. México es un país lleno de riquezas, lleno de esperanzas de salir adelante y de demostrar que puede y debe estar al nivel de países como Alemania, Francia o España. Nuestra sociedad es tan fuerte y especial, que cada día se conforma por individuos que se aceptan tal y como son, aun cuando muchos a su alrededor atenten contra su individualidad.

Bibliografía

Avilés, Carlos, "SCJN: mayoría avala los matrimonios gay" (en línea), El Universal, México D.F, 04 de agosto de 2010, disponible en: <http://goo.gl/5o1VY>

Bañuelos, Claudio, Morales, Andrés T., León, Gabriel, "Ebrard maicéó a los ministros para que se permitieran bodas gays: Sandoval Íñiguez"(en línea), La Jornada, México DF, 16 de agosto de 2010, disponible en: <http://goo.gl/9wQlg>

Blancarte J. Roberto, "Laicidad y Secularización en México", (en línea), México, Colegio de México, 2001, disponible en: <http://goo.gl/p3Vaj>, Fecha de consulta 20 de diciembre de 2010.

Carbonell, Miguel, Los derechos fundamentales en México, México, UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

Código Civil de Veracruz.

Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <http://goo.gl/QT4SK>

INEGI

Ortiz M, Gustavo, La moralidad del aborto, México, Siglo XXI Editores, 2010.

Pastoral Familiar, Arquidiócesis de León. Disponible en: <http://goo.gl/ib6Hc>

Porrúa P. Francisco, Teoría del Estado, 40ª edición, México, Editorial Porrúa, 2008.

Sennett, Richard, El Respeto, España, Editorial Anagrama, 2003.

¹⁴ El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Conoce un Caso

“Mariana Selvas y otras” en contra del Estado Mexicano.

Por: Gabriela Carreón Lee



La petición “Mariana Selvas y otras” en contra del Estado Mexicano, tiene origen en los trágicos eventos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en las localidades de Texcoco y San Salvador Atenco, donde el operativo destinado a impedir la instalación de floristas en Texcoco debido a órdenes de reubicación provocó el apoyo de habitantes de la comunidad y del FPDT en oposición a las fuerzas policiales así como el cierre de la carretera federal Texcoco-Lechería, desencadenando una ola de enfrentamientos, allanamientos y detenciones masivas que dejaron como resultado 67 policías heridos, la muerte de 2 personas incluyendo un menor de edad y 2071 personas detenidas (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2011); de este número total, 5 eran extranjeros² y 47 mujeres, de las cuales 26 habrían señalado ser víctimas de algún abuso sexual por parte de los efectivos y sólo 11 son presuntas víctimas de este caso.

Dos años después de estos violentos hechos, el 29 de abril, se introdujo la petición ante la CIDH señalando la responsabilidad del Estado Mexicano por la violación de los derechos consagrados en los artículos 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección a la honra y dignidad), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la CADH en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 de la misma, la violación de los artículos 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”) y de los deberes consagrados en los artículos 1, 2, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en perjuicio de las once mujeres.

En este sentido, los peticionarios señalaron que en el contexto posterior a la detención, es decir, el traslado hacia el Centro de Prevención y Readaptación Social “Santiaguito” en Almoloya, Estado de México, fue donde ocurrieron los abusos más graves a bordo de vehículos oficiales y no oficiales con una duración de aproximadamente 4 horas, esto es, 2 horas más del tiempo normal de recorrido; a este punto cabe señalar que cada presunta víctima refiere ataques particulares, pero en general denuncian haber sufrido “diversas formas de violencia física y/o verbal y/o psicológica por parte de policías y agresiones de tipo sexual como pellizcos, mordidas en los senos, tocamientos en los genitales; violación por vía oral y vaginal con dedos y otros objetos” (CIDH, 2011); indican que fueron ilegalmente confinadas y amontonadas en los vehículos junto con otros hombres que fueron detenidos, lo que les ocasionaba una sensación de asfixia; agregaron que a algunas de ellas se les quitó la ropa obligándolas a ponérsela al llegar al penal y a otras se les forzó a cubrirse la cara con sus prendas, expresaron que les sustrajeron pertenencias y que fueron golpeadas. Por cuanto a la discriminación alegaron que la violencia sexual “constituye en sí misma una forma de discriminación” (CIDH, 2011) y que “la naturaleza discriminatoria de la violencia sexual [...] es notoria en el trato distinto que recibieron éstas en comparación con los hombres detenidos” (CIDH, 2011).



FOTO: Represión contra mujeres en Atenco, Disponible en: <http://goo.gl/jKKNq>, <http://goo.gl/D8qXw>

1 La SCJN indicó en su informe que sólo habían sido detenidas 106 personas.

2 Las personas extranjeras fueron expulsados del país.



Respecto al procedimiento, la parte afectada explicó que éste se llevó primero en instancia federal ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de violencia contra las Mujeres -hoy Fiscalía Especial para los Delitos de violencia contra las Mujeres y Trata de Personas- ya que se inició una investigación de oficio el 16 de mayo del mismo año, sin embargo, aproximadamente dos meses después declinó competencia a favor de la PGJEM, incluso cuando esa fiscalía había reconocido la existencia de tortura y participación de policías, constituyéndose en materia federal. Ante instancia estatal, la PGJEM inició el 10 de mayo de 2006 una averiguación previa de oficio, la cual fue acumulada con otra averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia presentada por la CNDH, y respecto las cuales posteriormente se dictó auto de reserva.

Los peticionarios alegaron además que los exámenes médicos practicados no fueron realizados por peritos capacitados en la materia, que no tuvieron acceso al expediente judicial como parte coadyuvante y que hasta la fecha el proceso sigue detenido; en uno de los casos, precisan que el policía identificado por la presunta víctima fue procesado por delito de “actos libidinosos” puesto que la felación no constituía delito de violación en ese momento, finalmente la persona fue absuelta de todos los cargos; en otra de las situaciones, 21 policías fueron consignados por el delito de abuso de autoridad y no por el delito de tortura, no se consideró a una de las mujeres como víctima sino como denunciante por lo que se limitó la participación en el proceso, lo anterior debido a que en el delito de abuso de autoridad se considera afectada o como parte agraviada la administración pública y no a una persona en particular; en este caso también los procesados quedaron absueltos; vemos entonces que los argumentos en general apuntan a que las investigaciones fueron realizadas bajo los delitos de “abuso de autoridad” o por “actos libidinosos” dejando de lado el delito de tortura.

Por su parte, la SCJN conoció del caso, no sólo de las once mujeres, sino de todos los detenidos durante los eventos, al respecto, la defensa de las presuntas víctimas sostuvo que ello fue a través de una Comisión Investigadora, por lo cual la decisión no es vinculante pues no deriva de una función jurisdiccional, de esta forma no determinó responsabilidades

penales ni reparación del daño, en este sentido, es importante mencionar que en efecto, la Suprema Corte actuó a través de su facultad de investigación –hoy trasladada a la CNDH por las reformas de 2011- por lo tanto los resultados de su informe no representaron obligación para alguna autoridad, incluso en el texto del mismo se lee lo siguiente;

“La investigación no deberá referirse a aspectos relacionados con formas de reparación de la violación de garantías, sean jurídicas o civiles, así como tampoco sobre posibles responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas.”

Sin embargo, la Comisión podrá identificar el cargo y nombre de las personas que hubieren participado en tales hechos, calificados como violaciones graves de garantías individuales o de derechos humanos fundamentales”. (SCJN, 2009)

El Estado Mexicano en su defensa informó a la CIDH que se realizaron las diligencias respectivas para determinar la existencia de tortura pero que la complejidad del asunto es lo que mantiene la investigación penal detenida, indicó que en ningún momento se impidió la participación de los coadyuvantes y que precisamente fueron algunas mujeres las que se negaron a que se les practicara el Protocolo de Estambul causando un retraso en el proceso.

Añadió que la SCJN determinó que las “violaciones no fueron resultado del cumplimiento de instrucciones deliberadas de autoridades estatales, sino de una situación de facto que salió de su control” (CIDH, 2010) y que la CNDH “reconoció que las autoridades estatales llevaron a cabo acciones suficientes para el seguimiento de las recomendaciones y las dio por cumplidas” (CIDH, 2010).

Asimismo el Estado argumentó que la petición debe ser declarada inadmisibles porque no se han agotado los recursos internos ya que el proceso no ha concluido y que además no se ha agotado el amparo indirecto ni el recurso de revisión.

3 El protocolo de Estambul es un manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, es una herramienta creada por la ONU en materia médica, psicológica y jurídica.



En respuesta, los representantes señalaron que se aplica una de las excepciones al agotamiento de recursos internos⁴ que debido al retardo injustificado, aunque agregaron que contrario a la premisa planteada por el Estado, el amparo no requiere ser agotado; en primer lugar porque fueron las presuntas víctimas quienes impulsaron el proceso a pesar de que era obligación a cargo de las autoridades, en segundo porque no aplica en contra de la decisión de declinación de competencia de fuero federal a estatal ya que según la jurisprudencia de la SCJN ésta acción no representa una violación a garantías individuales, en tercer lugar tampoco procede ante la decisión de reserva de una investigación y finalmente porque “son supuestos limitados relativos a la reparación del daño o a la responsabilidad civil y a resoluciones del Ministerio Público que confirmen el no ejercicio o desistimiento de la acción penal y no procede respecto de una sentencia considerada desfavorable” (CIDH, 2010).

Por cuanto a la imparcialidad en la investigación, hicieron referencia a declaraciones públicas de las autoridades donde descalifican a las presuntas víctimas, para ellos la suma de la inacción en el proceso más las afirmaciones de altas autoridades contribuyeron y siguen contribuyendo a la existencia de un “cuadro ilusorio para brindar justicia y reparación a las presuntas víctimas” (CIDH, 2010). La representación de México simplemente señaló que esas afirmaciones tienen origen en declaraciones que han hecho las autoridades ante medios de comunicación.

De esta manera, en consideración de los argumentos tanto de los peticionarios como del Estado Mexicano, la CIDH declaró admisible la petición, concluyendo que éste último no presentó información que permitiera demostrar un avance en las investigaciones o que éstas sean sujetas de un trámite oportuno, por cuanto a la tortura indicó que en el momento de que una persona alega que ha sido víctima, en ese momento se debe iniciar

La CADH establece en el art. 46.2 las excepciones al agotamiento de recursos internos, a) no exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados; b) no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos, y c) haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

Una investigación de oficio, cosa que en el presente caso no se hizo, es más sólo se realizó respecto de los delitos “actos libidinosos” y “abuso de autoridad”.

Recalcó que las funciones de la SCJN y la CNDH no poseen un carácter jurisdiccional que correspondan al art. 46 de la CADH, es decir, no son recursos judiciales a tenor de este artículo; pero sin duda, una de las razones más fuertes para declarar la admisibilidad fue que el tiempo de 5 años hasta la fecha del informe de la CIDH -6 en estos momentos- es un plazo que se inserta en el art. 46.2 c de la CADH, es decir, el hecho de que 5 años después recién se lleven a cabo actos con carácter de investigación constituye una excepción al agotamiento de recursos internos.

Así, declaró admisible la petición respecto a las presuntas violaciones de los derechos consagrados en los artículos 5, 7, 8, 11, 24 y 25 en relación con los artículos 1.1 y 2 de la CADH, el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”) y respecto la presunta violación de los deberes consagrados en los artículos 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

El siguiente paso será entonces que la CIDH publique su informe de fondo con lo cual decidirá si envía o no el caso ante la Corte IDH para que ésta determine la responsabilidad internacional del Estado, sin perjuicio de lo anterior, hoy en día México se encuentra ante un litigio internacional de suma relevancia debido a las circunstancias particulares que lo rodean, el abuso sexual como método de tortura y represión alegado por las presuntas víctimas, así como un litigio cuya defensa del Estado Mexicano tendrá como cabeza a una de las autoridades responsables de la orden de despliegue policial los días 3 y 4 de mayo de 2006, pero más que todo lo anterior se traduce en la búsqueda de justicia por parte de estudiantes, comerciantes y empleadas, de la lucha de once mujeres, las mujeres de Atenco.



Abreviaturas

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

FPDT: Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra

ONU: Organización de Naciones Unidas

PGJEM: Procuraduría General de Justicia del Estado de México

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Algunos testimonios...

No se trató de una violación. Si me pasara lo mismito saliendo del trabajo, de una fiesta o de la escuela y me suben a un carro y unos cabrones me hacen lo mismo que me hicieron en Atenco, te creo que sea violación, pero no puede tener el mismo tratamiento, el mismo discurso, cuando son elementos del Estado, en un hecho concertado en el que participan todas las fuerzas políticas de este país y en el que después de que ocurre todo mundo guarda silencio; es parte de una violencia de Estado; eso es tortura. (**Méndez, Mirada Sostenida, 2012**)

Wilfrido Robledo y Enrique Peña Nieto decían que mentíamos, le decían a la sociedad: "Las mujeres mienten, ¿ustedes creen que una mujer violada lo dice? No, las mujeres no hablan porque es una vergüenza" y la sociedad siempre ha creído así: "las mujeres no hablan". Y no, no es una vergüenza. Yo me quito mi culpa y se la doy a ellos, porque es de ellos. Ésto muy fácil lo digo yo ahora, pero no es tan fácil. (**Valls, Mirada Sostenida, 2012**)

Aprendí a no sentirme mal como intentaron hacerme creer por el simple hecho de ser mujer. (**Hernández, Mirada Sostenida, 2012**)



FOTOS: El día del asalto policiaco en San Salvador Atenco, disponible en: <http://goo.gl/j1tJW>

Bibliografía

- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (2011). La gestión de Enrique Peña Nieto en el Estado de México: una sistemática violación de los derechos humanos. D.F. CIDH. (2011). Mariana Selvas Gómez y otras . Admisibilidad, Washington.
- SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en el dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la Comisión designada en el expediente 3/2006 , 3/2006 (SCJN 12 de Febrero de 2009).
- Hernández, C. (2012). Mirada Sostenida. (L. Zaragoza, Productor) Recuperado el 09 de Agosto de 2012, de Mirada Sostenida: <http://miradasostenida.net/claudia/>
- Méndez, I. (2012). Mirada Sostenida. (L. Zaragoza, Productor) Recuperado el 09 de Agosto de 2012, de Mirada Sostenida: <http://miradasostenida.net/cris/>
- Valls, C. (2012). Mirada Sostenida. (L. Zaragoza, Productor) Recuperado el 09 de Agosto de 2012, de Mirada Sostenida: <http://miradasostenida.net/cris/>

Charlando con...

La Doctora Martha Silvia Moreno Luce

Académica de la Facultad de Derecho



Por: Katherine Flores Cepeda y Jesús Antonio Toledo Santos

SÍNTESIS CURRICULAR

Licenciada en Derecho y Maestra en Filosofía por la Universidad Veracruzana. Cursó el Doctorado en Filosofía en la UNAM, y el Doctorado en Aspectos Jurídicos y Económicos en la Universidad de Salamanca. Actualmente es Docente e Investigadora de la Universidad Veracruzana.

Antonio: Maestra ¿Qué la llevo por estudiar la carrera de Derecho?

Dra. Moreno Luce: En la época en la que empecé a estudiar, no había muchas opciones, solamente existían las Facultades de Comercio, Medicina y Derecho. A mi siempre me interesó todo lo que era relativo a humanidades, me interesaba todo lo relacionado con el Derecho, así la comencé a estudiar, pero después, cuando estaba a la mitad de la carrera fue que empecé a estudiar Filosofía ya que en esa época nos permitían estudiar dos carreras al mismo tiempo.

Antonio: ¿Cómo fue para usted como mujer, estudiar en la facultad de Derecho y en la facultad de filosofía de la UNAM?

Dra. Moreno Luce: Estudie la carrera de Maestra en Filosofía en la Facultad que se creó aquí, donde el Doctor Salmerón me beco para ir a estudiar el Doctorado, entonces tenía yo las dos opciones, termine primero la de derecho y luego que ya había empezado la de Filosofía. La única condición que me puso fue que me titulara en la de Derecho. En la UNAM fue muy interesante por el tipo de compañeros que tuve o de maestros, porque cada uno escogía las materias que quisiera, entonces el Doctor Salmerón me aconsejó que me basara en los maestros

al momento de elegir mis materias, entonces en una clase muy interesante que fue de Filosofía Náhuatl, que daba León Portilla, tenía yo de compañero a Salvador Novo, entonces pues como él siempre llegaba tarde o cuando yo ya estaba ahí, pues me decía que le apartara el lugar. La primera vez fue porque tenía yo mi libro en la banca de junto y me preguntó que si estaba ocupado el lugar y después de que le dije que no, empezamos a platicar. Después ya le decía “te aparto el lugar “porque convivimos mucho. La diferencia en la de Derecho y la de Filosofía era que en la de Derecho, todo era demasiado formal, a los exámenes íbamos de traje, había tres sinodales y era una ambiente mucho más rígido, en cambio en Filosofía era todo lo contrario, no había discriminación, ni siquiera la pregunta de porque estaba uno como mujer estudiando ahí, el primer año terminamos 2 mujeres.

Antonio ¿Qué significa para usted tantos años de educación e investigación y la gran escuela de enseñanza que ha dado dentro de la Facultad de Derecho?

Dra. Moreno Luce: Yo soy maestra investigadora por vocación. Cuando yo salí de la Facultad tuve muchas oportunidades laborales, no había el problema que existe actualmente, a uno le ofrecían los trabajos porque eran realmente pocos abogados. Estuve trabajando en un juzgado y pues no me



gusto la forma como se manejaba, fue así como me fui a la Ciudad de México a estudiar el Doctorado. Fui Juez mientras estuve en la Facultad, no me había titulado ni había salido, entonces cuando estuve en México el que era rector el Lic. García Verna me hablo para ofrecerme el ingreso a la Universidad porque quería que la clase de Filosofía del Derecho la diera alguien que hubiera estudiado Filosofía entonces, de tiempo completo me la ofrecieron. Estaba contenta en México porque allá nací, sin embargo mi familia estaba aquí en Veracruz, entonces acepte la oferta. Nada mas había dos grupos de Filosofía y tuve que completar mi carga con lo que había, que era Derecho Agrario y Derecho Internacional lo cual me puso a estudiar como loca porque no sabía mucho de agrario y no tenía ninguna experiencia en eso. En la cuestión de la investigación, la visión, me viene de la Facultad de Filosofía, tiene uno que hacer muchos trabajos desde el inicio, entonces ahí fue donde aprendí y practique la investigación. Cuando entre a la Facultad de Derecho, los maestros de tiempo completo también teníamos que hacer investigación. Cuando entre mi cubículo estaba enfrente de la Facultad, donde estaba la biblioteca. Posteriormente los pasaron a donde ahora entregan las listas ahí tenia mi cubículo. Estaban conmigo Laura Altamirano, el Doctor Zaffaroni, Olivares y yo. Ahí hacíamos la investigación que se podía, algunos artículos que se publicaban en los medios de esa época y cosa curiosa la primera revista de la palabra y el hombre ahí se escribió una reseña. Esta chistoso, por que cuando se fundo la revista, la palabra y el hombre, el maestro Salmerón nos puso a hacer una reseña a cada uno, a mi y a Norberto Bravo Garzón.

Antonio: Cuéntenos algún relato que haya vivido con Don Eugenio Raúl Zaffaroni, considerado por muchos, el mejor penalista latinoamericano

Dra. Moreno Luce: El Maestro Zaffaroni es uno de mis mejores amigos, aquí desgraciadamente hay mucha xenofobia, a un extranjero lo ven feo y más si es argentino, entonces, decían que quizá se había fusilado los artículos de alguna persona de allá para venir a presentarlos aquí como suyos, y poco a poco lo fueron conociendo. El formó abogados muy

importantes en materia penal por ejemplo, Moreno Hernández, que estudió el Doctorado en Alemania. Formo a muchos alumnos en la teoría finalista. Se hacían encuentros entre la Ibero, la UNAM y la UV y por supuesto, que en Derecho Penal siempre ganamos porque él los preparaba. Asistíamos a muchos congresos, en especial uno al que nos invitaron realizado por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, era de temas en general, amplio y con nosotros iba otro maestro. Zaffaroni quería hacerlo sobre la novela policiaca y el otro lo quería hacer sobre un tema de procesal y entonces discutían y discutían mientras yo daba clase, y cuando terminé los vi a los dos parados ahí, me querían decir que habían llegado a un acuerdo, al final eligieron la música porque es más amplio y realmente hicimos una ponencia comparando los sonos huastecos, el de sotavento y el huasteco porque efectivamente había varias ponencias sobre música. Cuando llegamos a la mesa donde nos tocaba, me pegue el susto de mi vida porque estaban los demás participantes y entre ellos el director del conservatorio y varios que habían sido maestros de mi papá, los cuales conocía yo de nombre. Afortunadamente, nos las arreglamos para sacarlo adelante. Era muy agradable, desde entonces le agradaba mucho la natación. Se llevaba a sus pobres alumnos a pie de donde los dejaba el camión hasta donde está el agua termal, él es un nadador increíble.

Antonio: ¿Qué siente, al ser una forjadora de generaciones en la Facultad de Derecho?

Dra. Moreno Luce: Para mi ha sido muy agradable, es por lo que me gusta seguir dando clases. En especial el hecho de que no se note el efecto en los alumnos que les doy clases, sino que ya es un tiempo después que me los encuentro que se les nota el afecto y el cariño. Cuando terminan el curso no, porque acaban de reprobar y ni te quieren ver, pero he recibido cartas o recados posterior a la entrega de calificaciones y es muy agradable. Me agrada mucho. He tenido hasta nietos de los alumnos.

Antonio: Relátenos alguna anécdota que ha tenido como docente...



Dra. Moreno Luce: ¿Buena o mala?... Bueno una experiencia curiosa, fue cuando se formó el sindicato, los maestros no querían porque decían que como los maestros abogados sindicalizados, por lo que no había forma de que se vea así. Y un día el director Vélez Escobar, una de las personas más estimadas en la Facultad, me dijo que recolectara las firmas para el sindicato... hasta que recabe todas las firmas, ninguno se opuso. Ya después pues se empezó a seccionar hasta hacer la primera sección sindical, en la cual estuve.

Katy: ¿Qué nos puede decir usted sobre la Facultad como Decana de ella?

Dra. Moreno Luce: La Facultad ha tenido muchos cambios, ha pasado por muchas etapas, unas bien logradas, otras muy difíciles, sobre todo hubo alguna época en la que venían muchos estudiantes de Tabasco a la Facultad; de igual modo, había muchos porros. Las elecciones eran bastante duras, se ponían muy violentas. En una ocasión entraban al grupo y se robaban las urnas, o entraban a golpear a todos. Esa etapa fue violenta. En la primera etapa que di clases los alumnos eran muy estudiosos, todavía tenían mucho interés en aprender y realmente leían todo, se notaba el interés. Posteriormente, se cambió un plan de estudios al semestral y hubo una gran cantidad de muchachos que se quedaron volando, entonces se creó un método de reintegro para esos alumnos espaciales. Después se hizo el del 80, y pues más o menos se fue estabilizando más la Facultad. La verdad es que cada vez los alumnos entran con menos interés de estudiar o sea de cada grupo hay 10 que si tienen interés y otros que no sabe uno a que van. Y ahora con el nuevo modelo, no se ha logrado estabilizar bien porque pues desapareció una figura muy importante, las generaciones.

Katy: ¿Cómo ve usted las actuales generaciones, con diferencia de todas las que ha tenido como alumnado?

Dra. Moreno Luce: Para empezar ya no hay generaciones, por que los alumnos pueden elegir sus materias por los créditos, entonces en un grupo se puede tener de todo a parte de los recién ingresados. En filosofía he tenido alumnos

que todos son de diferentes grupos. Entonces el concepto de generación está desapareciendo. Académicamente, es un buen modelo el problema es que no existen las condiciones para que se pueda llevar a cabo bien. Funciona cuando es una ciudad universitaria, pero aquí por ejemplo para trasladarte de una Facultad a otra es muy difícil y con el tráfico que hay. Ese tipo de dificultades, materiales o logísticas es lo que hace que no funcione, por que el personal si está bien preparado, hay maestros que si están interesados con sus excepciones, pero la mayoría si hay muy buenos maestros.

Katy: ¿Qué le pareció ese merecido homenaje por sus 52 años de docencia en la Universidad?

Dra. Moreno Luce: Uno, fue el que realizaron por escoger a los que tenían más antigüedad y ese fue en el Museo de Antropología, estuvo el Rector, y me pareció muy bueno. Me encontré con la sorpresa de que había dos médicos que tenían 57 y 58 años de dar clases y ya platicando con el Rector le pregunté que porque no habían puesto a ninguna otra mujer y me dijo que no habían encontrado otra que tuviera tanto tiempo, y es lógico porque cuando yo estudie éramos muy pocas... ahora pues ya hay más mujeres que hombre dando clases. El otro, fue el de mujer de ideas largas, en el cual se seleccionan por otras razones, seleccionaron de diferentes carreras y pues es de agradecerse que se fijen en uno, sobre todo cuando es una persona que maneja un perfil bajo, no me gusta hablar en público y andar en eventos, y resulta muy agradable que a pesar de eso se fijen en uno.



La Dra. Moreno Luce en la sesión solemne en la que se hizo entrega de reconocimientos a académicos con más de 50 años de trayectoria ininterrumpida. Disponible en: <http://goo.gl/0i3TH>



Katy: ¿Qué consejo puede darle a los estudiantes de Derecho, con toda su experiencia y como Decana de la misma?

Dra. Moreno Luce: Dar consejos sin que te los pidan no funciona... pero el consejo sería para ser profesionistas, o sea, quien elija estudiar una carrera, tiene que estudiar, por eso se llama estudiar una carrera, sin embargo ahora importa más el aspecto cuantitativo, en realidad todo mundo se va por el título y no por el conocimiento y antes no, antes lo que importaba era el conocimiento, todo lo que se aprendía y ponía en práctica como estudiante.

Katy: ¿Qué consejo puede darle con esos 52 años de experiencia a los nuevos docentes del Derecho?

Dra. Moreno Luce: el dar clase es ante todo una vocación, es transmitir, compartir conocimientos. Uno aprende dando clase, porque el que aprende es el Maestro, eso nos decía el Maestro Salmerón, que aprende más el maestro porque tiene que preparar muy bien su clase, y efectivamente en Derecho Agrario tenía que estudiar mucho porque nunca había dado esa clase, entonces aprendí más que los alumnos. *Más que nada no perder la vocación.*



La Doctora Martha Moreno Luce en su espacio de trabajo, herramienta para la investigación.

Antonio: Finalmente, ¿Cree Usted que es importante impulsar una cultura en los Derechos humanos?

Dra. Moreno Luce: Todas las materias se relacionan con los Derechos Humanos. Por ejemplo procesal, entonces siempre hay que tocar el tema, a través de eso todos los maestros debemos tocar el tema, por ejemplo cuando estuve en la comisión de Derechos Humanos di pláticas a los niños de la primaria, ellos eran muy atentos a conocer sus Derechos como niños, creo que desde el simple hecho de enseñarles que tirar la basura en su lugar, ya están cuidando su ecología y así preservando un Derecho. Por ejemplo, tener un tipo de práctica, atender a personas que no tengan dinero y necesitan asesoría en sus Derechos violentados.



La Doctora Martha Moreno Luce, acompañada de los entrevistadores del **Carpe Diem**: Antonio Toledo y Katherine Flores Cepeda.

Ha sido una grata entrevista con una mujer que ha dedicado su vida a la docencia y nos han enseñado que la vocación de dar clases no es el simple hecho de estar frente a un salón de clases y hablar, es sin duda, entregar toda el alma para transmitir al alumno.

¡Gracias maestra Martha por tantos años de entrega a nosotros sus alumnos!

Falsa revolución Fidencio Escamilla Cervantes

Por: Débora Jaél Salamanca Chávez

“Mira la tierra que te dieron, campesino:
Que poco valor a tu tenaz esfuerzo,
tú la peleaste en la revolución,
fuiste a su encuentro”.

Alguien inventó la palabra “Independencia”
Para llamar a una guerra: Revolución;
Palabra falsa. Estéril, descompuesta,
Porque aquél que la inventara,
Paseo su desvergüenza
Absorbiendo los besos de lacayos,
De hombres sin honor.

Bestias de otras naciones, vinieron
a manchar nuestra existencia,
hipnotizaron a los hombres del campo
y los llevaron a una estúpida tragedia,
les mordieron sus callosas manos
Inyectándoles rabia entre sus venas.
los envolvieron en lucha frenética,
bayoneta y fusil, muerte entre hermanos,
Mientras que ellos convivían en fiestas.

¿Dónde está mi revolución? ¡No es ésta!
no puede ser que haya parido cremas
para envolver a señoritos con riquezas,
mejillas rosadas, pelo rubio
y piel de transparencia.
¡Esta no es la revolución de Zapata!
Se la han robado, la tienen muerta.
Se la han comido poco a poco esas bestias,
¡Esas que conocemos
Y se perfuman y se peinan con esencias
Y que jamás tocaron un cañón o una escopeta!
Jamás supieron de dolor o de miseria,
Ni de angustias,
Porque ellos no brotaron de la tierra,
Nacieron de las hienas.

No es mi revolución ¡No es ésta!
Fue comprada con dólares sucios,
Producto del sudor de manos negras.
Se embarraron de tierra noble
Y aparentar así una falsa refriega;
Mataron vacas y robaron haciendas,
Fingieron una lucha inexistente
Y hoy se revuelcan en colchones de oro y seda.

¡No es mi revolución! ¡No es ésta!
Se la tragaron esos ricos de reloj
Y la escupieron en células muertas,
En pringas de sangre como cruel afrenta
A esos hombres
Que siguieron a Zapata por la selva.
¡No es mi revolución! ¡No es ésta!

Porque aquellos que ofrendaron su vida
En el fragor de las contiendas,
No han merecido un minuto de silencio
¡Ya nadie los recuerda!
Porque los héroes que aún viven
De aquellas batallas cruentas,
Hoy arrastran su dolor y su miseria
¡Para ellos no hubo recompensa!
Se la robaron los antiguos amos;
Los que nacieron con el alma negra,
Aquéllos que se alimentan con carne fresca,
Se visten de casimir usando
El último grito de la moda a la francesa.


Mientras que el débil campesino
Se alimenta de raíces y hojas secas,
Se viste con el sudor de su silueta
Y se abriga con el dolor de su impotencia.

Falsa revolución ¡Apesta!
Y ese grito es de dolor y de insolencia,
No es traición a la patria
Decir la verdad que traigo a cuestras,
Podrán decir que es blasfemia,
Pero es un grito venido desde el alma
¡Es un grito de protesta!

¿Dónde está la verdadera revolución?
La de Hidalgo y de Morelos,
La de Villa y de Zapata,
La de los hermanos Flores Magón.
No es aquella de escritorios limpios
Donde el burócrata babea y sueña;
no aquella de coches automáticos
donde funcionarios de etiqueta se pasean;
no aquella de pieles carísimas
que abrigan a una bestia con melena;
no aquella de grandes residencias
habitadas por perros sin conciencia.

¿Dónde está la verdadera revolución?
La que iniciaron Cajeme y Tetabiate en las haciendas,
La que dio insurrección a los mayas
En la blanca Mérida,
La que se pronunció contra el Valle Nacional;
La revolución que se inició en la selva;
Esa que prometió justicia al oprimido
Llevándolo de una mano a las contiendas.
Esa revolución ¡Qué venga!
No es tiempo de llorar, Ni de lanzar afrentas;
Es hora de exigir una revolución más cierta,
Es hora de aclarar las cuentas,
Es hora de exigir conciencias rectas,
¡Vamos a rescatar la patria!
¡Porque la patria... es nuestra!

Consciente

A stylized illustration of a hand holding a heart. The hand is light blue with a darker blue cuff, and the heart is dark blue. The background is a dark green gradient.

Uno de los acontecimientos con mayor relevancia en la historia de nuestro país es sin duda la revolución, donde hombres y mujeres valientes lucharon por justicia social, por libertad, por tierras, y por un nuevo orden social. Después de todo, una de las consecuencias de esa revolución permanece (aunque reformada una y otra vez), nuestra Constitución, compendio de garantías sociales que se supone daría un fin a esa “guerra de guerrillas” por el poder en México. Nuestra constitución fue la primera en su género, la primera en incluir garantías sociales y muchas bondades más. La revolución, entonces, fue todo un triunfo, un nuevo orden se estableció.

Después de un siglo, es bueno reflexionar en lo que significa para nosotros esa revolución, ¿acaso los ideales de aquellos revolucionarios coinciden con los de nosotros hoy? ¿Qué tan lejos nos encontramos de valorar esa lucha? Hagamos un resumen de lo que sucede, analicemos nuestra situación actual y nos daremos cuenta de que muchos de los puntos que se exigían en esa revolución, aún siguen latentes, los actuales movimientos sociales exigen al gobierno lo que les corresponde dentro de esta sociedad.

A pesar de que nuestro país en los indicadores internacionales es considerado como un país de renta media, desarrollo intermedio, economía emergente y con cierto dinamismo internacional, también se considera como uno de los países donde más se nota la desigualdad entre clases sociales, entre el rico y el pobre, riqueza mal distribuida, mucho dinero pero en pocas manos. Aunado a eso, sin una democracia consolidada, sin crédito a las instituciones que nos gobiernan, sin credibilidad a nuestros representantes populares, corrupción, inseguridad, falta de educación, pobreza, hambre entre muchas otras más.

El autor, Fidencio Escamilla Cervantes, mexicano nayarita, en su “Falsa Revolución”, repudia la situación de nuestro México actual, exige “*conciencias rectas, aclarar conciencias y rescatar a nuestra patria*”. La pregunta es ¿qué estamos haciendo para salvar a México?



“Fuerzas Armadas y seguridad en México: una visión crítica”



Por: Alan Jair García Flores
Ma. Elizabeth Solano Saldaña

Análisis constitucional

La intervención del Ejército en funciones de la seguridad pública en México, no es del todo novedoso, puesto que desde hace ya varias décadas, el gremio castrense ha intervenido –discretamente –en labores propias de las autoridades civiles, sin embargo, fue con el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, que la participación de elementos militares en actividades inherentes a la seguridad pública se ha hecho abierta y sin miramientos. El derecho presidencial que avala esta inconstitucional determinación, se basa en gran parte, en un criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Máximo Tribunal Constitucional del país, el cual fijó su postura a favor respecto a este tema, a través de un “análisis jurídico” que en el año 2000 elevó a rango jurisprudencial y que lleva por nombre: **Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Su participación en auxilio de autoridades civiles es constitucional (Interpretación del artículo 129 de la Constitución).**

No obstante lo anterior, la presente investigación posee como su principal objetivo, realizar un sencillo pero bien estructurado análisis constitucional de la intervención del Ejército en funciones de seguridad pública en México, labor que implica por supuesto, la imperiosa necesidad de abordar el estudio jurídico que esgrimió la SCJN, razón por la cual se dedicarán los siguientes párrafos a lograr tal cometido.

Posición de la SCJN

El Máximo Tribunal Constitucional en México, determino previa elaboración de un análisis jurídico, avalar la participación de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública, ello como resolución a una acción de inconstitucionalidad promovida por diversos legisladores, sin embargo, a pesar de que se resolvió en tal sentido, conviene precisar los argumentos esbozados por el más importante órgano jurisdiccional del país, son en su mayoría inverosímiles y a todas luces cargados hacia el lado del Ejecutivo Federal, situación que dicho sea de paso, constituye un grave afrenta contra la legalidad y el respeto al texto constitucional que rige al Estado mexicano.

Antecedentes

Antes de emprender el recuento de los sucesos que originaron la fijación de la postura de la SCJN, respecto a la participación del Ejército mexicano en funciones de seguridad pública, conviene anotar a forma de introducción los aspectos esenciales que servirán de base para comprender el medio de control constitucional que ejercieron los diputados de la Quincuagésima Sexta Legislatura Federal, es decir, la denominada *acción de inconstitucionalidad*.

Arteaga (1999), asevera que la acción de inconstitucionalidad es un mecanismo de control constitucional a cargo de la SCJN, encaminado a resolver contradicciones entre el contenido de una ley federal, local ó un tratado internacional, por una parte; y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la otra.

Este importante medio de defensa constitucional, encuentra su fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley Fundamental, mismo que determina de forma clara y concisa que cuando las acciones de inconstitucionalidad versen so-



bre normas generales, éstas sólo podrán ser declaradas inválidas cuando la resolución emitida por el Máximo Tribunal Constitucional sea aprobada por mayoría de al menos 8 votos de los señores ministros.

De la interpretación literal de la fracción referida puede aseverarse que la autoridad competente para conocer y resolver este tipo de mecanismos de control de constitucionalidad es precisamente la SCJN, toda vez que ésta constituye no sólo el pilar del Poder Judicial en México, sino porque se erige como un verdadero tribunal constitucional.

En alternancia con lo previamente sostenido, corresponde ahora señalar los sujetos que la propia Ley Fundamental faculta para ejercitar este importante medio de defensa, en donde establece que deben ser aquellos que tenga en sí un cierto grado de corresponsabilidad en el acto que es considerado inconstitucional, en virtud de lo cual, los integrantes de las Cámaras de Senadores y de Diputados, figuran en este listado, sin embargo, la propia Ley Fundamental señala que estos legisladores únicamente pueden interponer tal medio de defensa constitucional cuando se reúnan para tal cometido, el 33% del total de sus integrantes respectivos.

Aunado a estos dos sujetos facultados para ejercitar dicha acción de inconstitucionalidad, se encuentran además, el Procurador General de la República; así como miembros de los órganos legislativos de las entidades federativas de la Asamblea del Distrito Federal; los Partidos Políticos registrados antes el Instituto Federal Electoral; y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Una vez señalados los aspectos preliminares de lo que es una acción de inconstitucionalidad comprende; corresponde abordar los antecedentes que sirvieron de marco para la presentación de la controversia planteada por diversos legisladores federales con motivo del artículo 12 de la Ley General que establece las Bases de la Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 9 de enero de 1996, un total de 166 diputados de la LVI Legislatura Federal, interpusieron una acción de inconstitucionalidad contra las fracciones III y IV del numeral 12 de la Ley General que establece las Bases de la Coordinación del Sis-

tema Nacional de Seguridad Pública, mismas que consagraban la participación de las Secretarías de la Defensa Nacional y de la Marina, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los legisladores interpusieron este medio de defensa constitucional, señalaron como autoridades responsables de la emisión de dicho ordenamiento a la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados (en sus respectivas funciones); al Presidente de la República como responsable de la promulgación de validez de tal norma; al Procurador General de la República en su carácter de autoridad refrendadora; y a los Secretarios de la Marina y de la Defensa Nacional (Borjón, 2010).

Los preceptos constitucionales considerados vulnerados por las fracciones antes señaladas de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fueron el 21 y 129. Con respecto al primero de ellos, se consideró que las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional no podían formar parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública, toda vez que el ser éstas despachos abocados a la materia marcial, comprende por ende, objetivos diversos a los cuerpos policíacos o autoridades encargadas de la prevención y persecución de los delitos, que debían integrar tan importante consejo en materia de seguridad pública. Con respecto al segundo numeral, se invocó la principal limitante de la actuación de las Fuerzas Armadas en México, en virtud de la cual, en tiempo de paz, ninguna autoridad podrá ejercer más funciones que posean exacta conexión con la disciplina militar (Corcuera, 1999).



FOTO: Entrega de ayuda humanitaria a través de puentes aéreos, Disponible en: <http://goo.gl/HDiiv>



Sin embargo la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad planteada por los diputados de la LVI Legislatura Federal, una vez elaborado el análisis constitucional sobre los artículos vulnerados por las normas de referencia, este Máximo Tribunal Constitucional, resolvió que es constitucionalmente admisible que tanto el Ejército, como la Fuerza Aérea y Armada, actúen durante tiempos de paz en tareas de seguridad pública en auxilio de las autoridades civiles. (Borjón, 2010)

Al tenor de esta resolución, la Corte fijó su postura respecto a la participación de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública en México, situación que sirvió de fundamento para la determinación que el Ejecutivo Federal realizara en su afán de emplear al Ejército en su lucha contra el narcotráfico.

Del análisis esbozado por el Supremo Tribunal de Justicia en México, se desprenden dos argumentos torales que determinaron la plena infundamentación de la acción de inconstitucionalidad planteada por los diputados de la LVI Legislatura Federal, a saber:

- El artículo 21 constitucional consagra a la seguridad pública como una función y responsabilidad del Estado mexicano en su conjunto y no sólo de las autoridades policiales.
- En ningún momento el precepto 21 constitucional señala la dependencia u organismo alguno para su inclusión o exclusión, labor que queda a consideración del propio legislador ordinario (Borjón, 2010).



FOTO: Armas incautadas en la lucha contra el narcotráfico. Disponible en: <http://goo.gl/INrp4>

Los argumentos anteriormente señalados, son reforzados por la exposición de motivos de los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La SCJN asevera que bajo el sustento de estas dos consideraciones, las Fuerzas Armadas pueden desempeñar funciones de seguridad pública, sin embargo, lejos de aproximarse a tal afirmación, lo anterior orienta a la determinación de que la seguridad pública es una función a cargo del Estado mexicano en su conjunto, sin embargo esta situación en ningún momento implica que las Fuerzas Armadas puedan llevar a cabo labores propias de esta modalidad de la seguridad genérica.



FOTO: Fuerzas armadas reciben capacitación de DDHH, Disponible en: <http://goo.gl/WZzrm>

Corcuera (1999), coincide con la SCJN en lo tocante a la determinación que la propia Ley Fundamental otorga al legislador para señalar a las autoridades de los tres niveles de gobierno que deben coordinarse para atender las acciones propias de la seguridad pública, sin embargo, dicho autor considera que las autoridades de referencia deben contar, dentro de sus facultades, las de ejecutar funciones de seguridad pública. Situación que agrava cuando el propio Tribunal Constitucional omite definir a la seguridad pública, concepto que dicho sea de paso, no se encuentra determinado por la Ley Fundante, razón por la cual ésta asevera que la seguridad pública como función no es exclusiva de los cuerpos policíacos.



La SCJN aseguró en su excelso análisis jurídico que el último párrafo del precepto 21 del Código Supremo, se encuentra “separado por un punto y aparte del que se refiere a los principios que rigen la actuación de las instituciones policíacas, por lo que abajo esa circunstancia no cabe identificar a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, exclusivamente como autoridades policíacas” (<http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaEj.asp?nEjecutoria=3534&Tpo=2>, fecha de consulta: 10 de octubre de 2012).

Al ceñir de este sencillo análisis jurídico respecto a los argumentos que sirvieron de base a la resolución emitida por la SCJN, puede determinarse que si bien es cierto, los argumentos esgrimidos por los diputados de la LVI Legislatura Federal, no fueron planteados correctamente, ello no representa justificación alguna para que el Máximo Tribunal Constitucional haya creado una resolución basada en un análisis jurídico falto de apreciaciones fundamentales e interpretaciones adecuadas respecto de preceptos constitucionales que son claros bajo una interpretación literal, provocando con ello una ambigüedad para la determinación de las funciones de una institución tan importante para México como lo son sus Fuerzas Armadas, acarreándole así un desacreditado frente a la población por su participación en funciones de seguridad pública por las cuales de jure no están legitimados.

Es por todas éstas razones que nos debemos preguntar si, la situación que prevalece, es la conveniente para dar soluciones justas a los problemas que plantea nuestra realidad histórica, y es por eso que debemos considerar que si esta resolución está produciendo resultados que nos alejan de la vivencia de la justicia, la seguridad y el bien común.



“¿La situación que prevalece, es la conveniente para dar soluciones justas a los problemas que plantea nuestra realidad histórica...?”

Bibliografía

Arteaga Nava, E. (1999), Derecho Constitucional. 2ª edición. México: Oxford.

Borjón Nieto, J. J. (2010). Lucha contra el crimen organizado: Fracaso de la militarización. Letras Jurídicas (11) (21). México.

Corcuera Cabezut, S. (1999), “Propuesta de una iniciativa para retirar a las fuerzas armadas de las funciones de seguridad pública” en Sierra Guzmán, J. L. (Coordinador). (1999). El Ejército y la constitución mexicana –Combate al narcotráfico, paramilitarismo y contrainsurgencia. 2ª edición. México: Plaza y Valdés.

<http://www.scjn.gob.mx/ius2006/UnaEj.asp?nEjecutoria=3534&Tpo=2>, fecha de consulta 10 de octubre del 2012.

"Voluntariado Social en la cumbre internacional de jóvenes líderes y MUNUCBA"

Por: José Alberto Argüelles Avilés

El pasado mes de agosto acudió una Delegación del Voluntariado Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, conformada por los Voluntarios, María Elizabeth Solano Saldaña y José Alberto Argüelles Avilés a la República de Argentina.

Asistieron a la Cumbre Internacional de Jóvenes Líderes (CIJL) que contó con participaciones de personalidades como la Sra. Silvia Pansieri, Coordinadora Ejecutiva del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas; el alcalde de Miami, Sr Tomas Regalado y la Sra. Michelle Bachelet , Ex presidenta de Chile.



Seguido de la CIJL, se llevó a cabo la segunda etapa "Disertantes 2012", en la que participaron como disertantes con el tema "desarrollo y progreso" desde la perspectiva de la niñez, aunado a un proyecto en el cual colaboraron con la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas. Dicho encuentro permitió a la delegación incluirse a la red de jóvenes líderes y seguir intercambiando experiencias desde México.

En el mes de Septiembre, asistieron al VI edición del Modelo Universitario de Naciones Unidas, "Ciudad de Buenos Aires" (MUNUCBA), celebrado en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual obtuvieron un reconocimiento por la participación activa y la máxima premiación dentro del Consejo Económico y Social, otorgada para la Delegación de México.

Asimismo, tuvieron oportunidad de asistir al Primer Congreso Nacional de Derecho

Crítico que se desarrolló en la sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; al evento de "Jornadas sobre: La responsabilidad internacional en los albores del siglo XXI" a cargo del Prof. Emb. Julio Barboza celebrado en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC); a la IV Jornada Nacional de imagen, comunicación y redes sociales, a la jornada "Los procesos Internos e Internacionales. Nuevos casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos" y a la "V Jornada de Derecho de la Integración: El Derecho a una Buena Administración en la Integración Regional"; Unión Europea y Mercosur, estas últimas de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

